

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**INCUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DEL RÉGIMEN PENITENCIARIO,
PARA LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA A VICTIMARIOS DEL DELITO DE VIOLENCIA
SEXUAL CONTRA DE LA MUJER**

JULIA SUSANA JAIME

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2018

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**INCUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DEL RÉGIMEN PENITENCIARIO,
PARA LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA A VICTIMARIOS DEL DELITO DE VIOLENCIA
SEXUAL CONTRA DE LA MUJER**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

De la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

De la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

JULIA SUSANA JAIME

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, noviembre de 2018

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL I:	Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Lic. Henry Manuel Arreiga Contreras
VOCAL III:	Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br. Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V:	Br. Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO:	Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNALQUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Licda. Ileana Nohemi Villatoro Fernández
Vocal:	Lic. Rubén Alfonzo Trejo Martínez
Secretario:	Lic. Héctor Osberto Orozco y Orozco

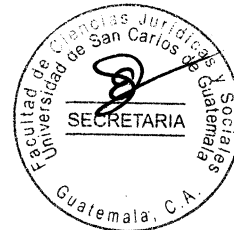
Segunda Fase:

Presidente:	Lic. Álvaro Hugo Salguero Lemus
Vocal:	Lic. Edgar Mauricio García
Secretario:	Licda. Waleska García Contreras

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenidas en la tesis”. (Artículo 43 de Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
28 de septiembre de 2017.

Atentamente pase al (a) Profesional, **CRISTINA ELIZABETH GOMEZ MEDRANO DE ARENAS**
_____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
JULIA SUSANA JAIME, con carné **200418236**,
intitulado **DESARROLLAR UN SISTEMA EFECTIVO DE PREVENCIÓN CON ATENCIÓN PSICOLÓGICA A**
VICTIMARIOS DE DELITOS DE VIOLACIÓN EN CONTRA DE LA MUJER.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 26 / 10 / 2017. f)

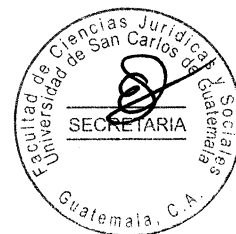
Asesor(a)
(Firma y Sello)



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Edificio S-7, Ciudad Universitaria Zona 12 - Guatemala, Guatemala





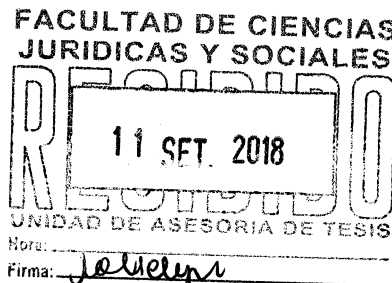
LICDA. CRISTINA ELIZABETH GÓMEZ MEDRANO

9na. Avenida 13-39 zona 1

Teléfono: 47266029

Guatemala 11 de Septiembre del 2018

Lic. Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe de la Unidad de asesoría de tesis
Facultad ciencia Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Distinguido licenciado

En atención a la resolución de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete, emitida por la Unida de Asesoría de Tesis de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en la cual fui nombrada como asesora de Tesis de la Bachiller JULIA SUSANA JAIME, declarando expresamente que no soy pariente de la estudiante dentro de los grados de ley, en virtud del cual rindo a usted el dictamen siguiente:

A) Respecto al nombre del tema de tesis, se nomina de la siguiente manera:

DESARROLLAR UN SISTEMA EFECTIVO DE PREVENCIÓN CON ATENCIÓN PSICOLOGICA A VICTIMARIOS DE LOS DELITOS DE VIOLACIÓN EN CONTRA DE LA MUJER, Tema que fue aprobado inicialmente, pero que fue modificado por la Unidad de Asesoría de Tesis, a través de mesa técnica.

Quedando de la siguiente manera: **INCUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DEL RÉGIMEN PENITENCIARIO, PARA LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA A VICTIMARIOS DEL DELITO DE VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA MUJER**

B) En el asesoramiento de la investigación de tesis, se discutieron algunos puntos en forma personal con el autor, realizando los cambios y correcciones que la investigación requirió, en argumento de lo anterior, procedí a asesorar los diferentes métodos empleados, los métodos utilizados para dicha comprobación fueron; el método deductivo: método que va de lo general a lo particular. Parte de verdades previamente establecidas como principios, axiomas, para luego aplicarlos a casos individuales y comprobar así su validez.

El método Inductivo: Es el razonamiento que, partiendo de casos particulares, se eleva a conocimientos generales. Este método permite la formación de hipótesis, investigación de leyes científicas, y las demostraciones.

Método sintético: es el que implica reconstruir un todo, integrar las partes del todo. Actividad mental que tiene como finalidad la comprensión de la esencia del fenómeno, atendiendo a todas sus partes y particularidades. Esta actividad mental permite el establecimiento del objetivo general.

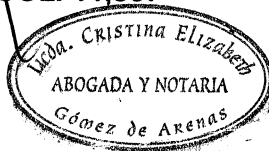
- C) En la elaboración del trabajo de tesis la redacción del informe final fue adecuada. Además se comprobó que la bibliografía fuera correcta, que los métodos y técnicas fueron aplicados adecuadamente, en virtud que con ellos, se obtuvo la información necesaria y objetiva para la elaboración, redacción y presentación final del presente trabajo.
- D) La Conclusión Discursiva que se desprenden de la investigación es coincidente, ya que para su elaboración fueron tomados en consideración los aspectos fundamentales de cada capítulo desarrollado en el trabajo de investigación y la bibliografía que apoyo el análisis técnico es pertinente.
- E) El contenido científico y técnico de la tesis representa un aporte científico para la sociedad, y para la legislación guatemalteca, en virtud de que la investigación referida estableció un análisis relacionado con la problemática del no tratamiento psicológico los victimarios del delito de Violencia sexual contra la Mujer, proponiendo a través del trabajo de investigación, un sistema efectivo para tratar psicológicamente a los victimarios de violencia sexual contra la mujer y de esta manera conseguir una sociedad más armoniosa, justa y familias integrales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el trabajo de investigación descrita reúne los requisitos de forma y de fondo que se establecen en el artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General público. En consecuencia rindo **DICTAMEN FAVORABLE**, para que la misma continúe el trámite correspondiente.

Sin otro particular me suscribo:

LICDA. CRISTINA ELIZABETH GOMEZ MEDRANO DE ARENAS

COL. 11,567





USAC

TRICENTENARIA

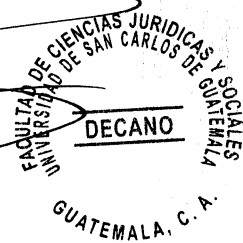
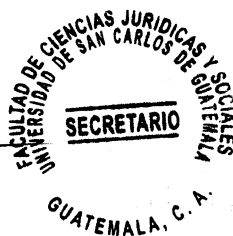
Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 17 de octubre de 2018.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante JULIA SUSANA JAIME, titulado INCUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DEL RÉGIMEN PENITENCIARIO, PARA LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA A VICTIMARIOS DEL DELITO DE VIOLENCIA SEXUAL CONTRA DE LA MUJER. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/darao.





DEDICATORIA

A DIOS:

Padre de quien proviene toda bendición, quien da la sabiduría, y de su boca viene todo el conocimiento y la inteligencia. Toda la gloria para ti.

A MI HIJA:

Britany Helena Cruz Jaime, mi mayor fuente de inspiración y motivación en todo momento; para quien deseo ser un ejemplo y su mejor amiga.

A MI MADRE:

Julia Jaime González, un ejemplo claro que no existen imposibles, que a través del esfuerzo los sueños se alcanzan, amor y honra para ti.

A MIS HERMANOS:

Nancy Johana, Gerber Geovanni, María Verónica, Eva Dinora; por su apoyo y presencia en los buenos momentos y por tender su mano en tiempos difíciles.

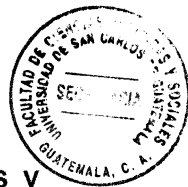
A MI COMPAÑERO DE VIDA:

Por su motivación y por su apoyo integral que siempre me ha brindado

A MIS AMIGOS EN ESPECIAL A:

Melissa Ruíz Bin, por todo el tiempo que ha aportado a mi familia, principalmente a mi hija, pilar importante para alcanzar este logro. Dios bendiga tu vida.

Mercedes Montenegro, por su amistad, por estar siempre presente y ser motivación en los momentos más oportunos.



Veronica Bosarreyes, por su cariño, por sus palabras y consejos que tanto le han aportado a mi vida personal.

Madeline Barrientos, Catarina Mateo, Jaqueline Urizar; Salvador Lemús, Sergio Jauria; por su compañerismo, confianza, respaldo y amistad sincera, por todo su aporte en mi vida personal y profesional.

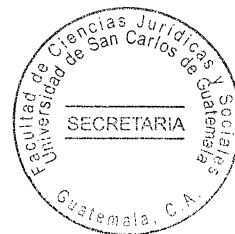
A MI ASESORA:

Cristina Gómez Medrano; por todos los conocimientos aportados en esta investigación, y en el proceso de mi formación profesional. Además de ser una gran amiga y bendición para mi vida

A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala, y a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

PRESENTACIÓN

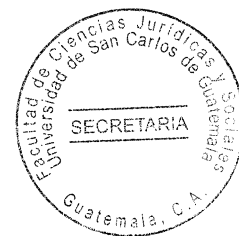


El trabajo que se presenta contiene una investigación de tipo cualitativa sobre la rama cognoscitiva del derecho penal, toda vez que en Guatemala, hablar de los centros penales, es referirse a los lugares extremos de represión, discriminación y abandono, justificado por la idea generalizada de que los mismos deben constituir un severo castigo para aquellos individuos que han transgredido la ley, creyéndose que con el castigo que los delincuentes pagan su culpa por una parte y por la otra, que con el aislamiento social de estas personas se logra, que no cometan más delitos mientras estén cautivos.

La investigación comprende del año 2016 a diciembre de 2017, teniendo como objeto de estudio el Artículo 14 de la Ley del Régimen Penitenciario, con relación a la atención psicológica que deben recibir los reclusos; y como sujeto de estudio al victimario del delito de violencia sexual contra la mujer, para tener como resultado la resocialización del delincuente en el cumplimiento de su condena de prisión.

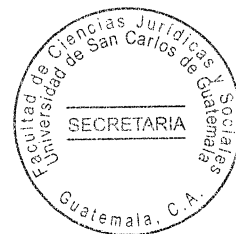
Cuyo aporte académico se presenta como una esperanza a favor del condenado y de la sociedad, pues el fracaso de la cárcel como lugar de reeducación y regeneración del delincuente indudablemente se traduce en un auge incontenible de la delincuencia y en contraposición, su éxito como lugar para moldear conciencias y repercutirá en beneficio de la sociedad y del individuo.

HIPÓTESIS



Los factores psicológicos que influyen en la reincidencia de victimarios de delitos de violencia sexual en contra de la mujer fueron la inteligencia, personalidad, actitudes y aptitudes, su estancia en un sistema penitenciario precario, que incumple con la atención psicológica que se le debe prestar a los reclusos, Se debe establecer terapias psicológicas y psiquiátricas, establecer investigaciones científicas, en el análisis de los factores de riesgo de reincidencia de reclusos peligrosos con el fin de valorar los permisos de salida, o en el riesgo de reincidencia de los penados por delitos en contra de la mujer, desarrollando una serie de pautas de actuación sobre cada interno y sus conductas con el fin de conseguir superar las circunstancias que las motivaron, previniendo el futuro delito.

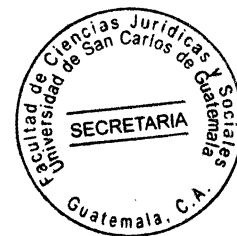
COMPROBACIÓN DE LA HIPOTESIS



El método utilizado para dicha comprobación fue; el método deductivo: método que va de lo general a lo particular. Parte de verdades previamente establecidas como principios, axiomas, para luego aplicarlos a casos individuales y comprobar así su validez.

La hipótesis fue validada, ya que se establece los hechos y las causas que la producen, tomando en cuenta que solo el 40% de los centros de privación de libertad cuentan con clínicas de tratamiento psicológico, y en su mayoría estos centro no cuentan con profesional fijo a cargo de la clínica, comprobándose el incumplimiento del sistema penitenciario, como lo establece el Artículo 14 de la Ley del Régimen Penitenciario.

ÍNDICE



Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. La violencia sexual en la mujer en el ámbito familiar.....	1
1.1. Antecedentes históricos; la mujer frente al hombre en el contexto jurídico-social	1
1.2. Conceptualización y manifestaciones de la violencia en la familia.....	6
1.3. Vida cíclica de la violencia en la pareja.....	8
1.3.1. Acumulación de tensión o tensión creciente.....	9
1.3.2. Explosión violenta o fase de agresión aguda.....	10
1.3.3. Reconciliación, luna de miel o fase de amabilidad o afecto.....	10
1.4. Consecuencia del maltrato en la víctima.....	11
1.4.1. Síndrome de la mujer maltratada.....	13
1.4.2. Síndrome de estocolmo.....	14
1.4.3. Síndrome del desamparo o indefensión aprendida.....	16
1.4.4. Síndrome de estrés postraumático.....	17

CAPÍTULO II

2. Las relaciones desiguales de poder.....	19
2.1. Origen histórico de las relaciones desiguales de poder.....	20
2.2. Tipologías de familias	21
2.3. Género.....	22
2.4. El poder como causa de violencia en contra de la mujer y femicidios.....	24

2.5. Características de las relaciones de desigualdad.....	25
2.6. Los efectos de la violencia sexual en contra de la mujer.....	27
2.7. Posición desigual de la mujer, en relación al hombre en la familia.....	28

CAPÍTULO III

3. El medio penitenciario	31
3.1. Principales características de la población reclusa.....	32
3.2. Exposición a eventos traumáticos antes de ingresar a prisión.....	34
3.3. Frecuencia a exposición a eventos vitales y trastorno de estrés postraumático.....	34
3.4. Eventos traumáticos y conductas violentas desadaptadas.....	36
3.5. La dependencia a drogas y alcohol.....	37
3.5.1 Frecuencia de consumo de drogas entre la población reclusa.....	38
3.5.2. Consumo de drogas y psicopatologías.....	39
3.6. problemas de salud mental transtornos de personalidad.....	40
3.7. Trastorno de estrés postraumático.....	41
3.8. Referencia histórica sobre el papel del psicologo penitenciario.....	43
3.9. La funciones del psicólogo penitenciario en la actualidad.....	48
3.10. La evaluación psicológica.....	50
3.11. La intervención psicoterapéutica.....	52

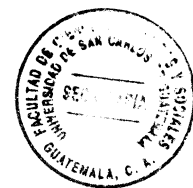
CAPÍTULO IV

4. Sistema carcelario.....	55
4.1. Diferencia entre sistema penitenciario y sistema carcelario.....	55
4.2. Sistemas penitenciarios.....	57
4.2.1. Sistema pensilvano o filadelfico.....	58

4.2.2 Sistema de auburn	59
4.2.3. Sistemas progresivos.....	60
4.2.4. Correccionalismo.....	63
4.3. Fines del sistema carcelario.....	64
4.3.1. Cooperar con el cumplimiento de una función estatal garantizadora de la seguridad de las personas.....	65
4.3.2. Seguridad social.....	65
4.3.3 Seguridad interna.....	66
4.3.4. Privar de libertad a una persona de manera provisional para hacer efectiva la voluntad de la ley sobre ella.....	66
4.3.5. Custodiar a las personas encarceladas para evitar fugas.....	68

CAPÍTULO V

5. Incumplimiento del Artículo 14 de la ley del régimen penitenciario para la atención psicológica a victimarios del delito de violencia sexual contra la mujer.....	69
5.1. Necesidades de la intervención con los privados de libertad.....	72
5.2. Perfil psicológico de victimarios del delito de violencia sexual en contra de la mujer.....	73
5.2.1 Naturaleza de la acción criminal.....	75
5.2.2. Excitación sexual diferente.....	76
5.3. Principales técnicas de tratamientos utilizadas.....	77
5.3.1. Trastornos emocionales y terapias psicológicas, psiquiátricas, no conductuales.....	77
5.3.2. Carencia educativa e intervención educativa.....	78
5.3.3. Las terapias de conducta.....	79
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	83
BIBLIOGRAFÍA.....	85



INTRODUCCIÓN

La falta de atención psicológica a los victimarios del delito de violencia sexual contra la mujer, es un factor que influye en la reincidencia a la comisión de este delito, la violencia sexual en contra de la mujer tanto en el ámbito privado, como en el público, culturalmente tiende a verse como normal, debido al gran contenido sexual que venden los medios de comunicación, los victimarios deben recibir atención psicológica personalizada para comprender y analizar su comportamiento delictivo con el fin de conseguir superar las circunstancias que lo motivaron; de forma que en el futuro no vuelva a delinquir; de acuerdo con el Artículo 19 de la Constitución Política de la República de Guatemala el sistema penitenciario debe tender a la readaptación social y a la reeducación de los reclusos.

A través de información proporcionada por el sistema penitenciario se pudo comprobar la hipótesis que no existe una correcta aplicación al Artículo 14 de la Ley del Sistema Penitenciario, con relación a la atención psicológica que deben recibir los reclusos, ya que la mayoría de centro de privación de libertad no cuentan con centros de atención psicológica, ni profesionales proporcionando esta atención de forma permanente

El objetivo general de esta investigación fue la aplicación del Artículo 14 de la Ley del Régimen Penitenciario, el cual se alcanzó desarrollando un sistema efectivo de prevención con atención psicológica a victimarios de delitos de violencia en contra de la mujer, para así poder evitar la reincidencia en la comisión de delitos

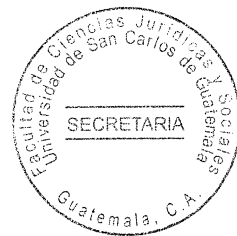
El contenido capitular está compuesto de la siguiente manera: En el capítulo I, se desarrolló, la violencia contra la mujer en el ámbito familiar, antecedentes históricos: la mujer frente al hombre en el contexto jurídico-social, conceptualización y manifestaciones de la violencia en la familia, vida cíclica de la violencia en la pareja, acumulación de tensión o tensión creciente, explosión violenta o fase de agresión aguda;



en el capítulo II, las relaciones desiguales de poder, origen histórico de las relaciones desiguales de poder, tipologías de familias género, el poder como causa de violencia en contra de la mujer y femicidios características de las relaciones de desigualdad, los efectos de la violencia en contra de la mujer, posición desigual de la mujer, en relación al hombre en la familia; en el capítulo III, el medio penitenciario, principales características de la población reclusa, exposición a eventos traumáticos antes de ingresar en prisión, frecuencia de exposición a eventos vitales y trastorno de estrés postraumáticos, eventos traumáticos y conductas violentas o desadaptadas, la dependencia a drogas y alcohol frecuencias de consumo de drogas entre la población reclusa, consumo de drogas y psicopatologías; en el capítulo IV sistema carcelario, diferencia entre sistema penitenciario y sistema carcelario, sistemas penitenciarios, sistema pensilvano o filadélfico, sistema de Auburn, sistemas progresivos, correccionalismo, fines del sistema carcelario, cooperar con el cumplimiento de una función estatal garantizadora de la seguridad de las personas; en el capítulo V, incumplimiento del Artículo 14 de la ley del régimen penitenciario, para la atención psicológica a victimarios del delito de violencia sexual contra la mujer

Se utilizaron los siguientes métodos; deductivo, inductivo, analítico, sintético, analógico o comparativo y las técnicas de investigación; bibliográfica, de campo; la observación, documental; estudio comparativo

Se debe de aplicar en todos los centros de privación de libertad atención psicológica para los reclusos victimarios por delitos de violencia sexual en contra de la mujer como lo establece el Artículo 14 de la Ley del Régimen Penitenciario Decreto número 33-2006.



CAPÍTULO I

1. La violencia sexual en la mujer en el ámbito familiar

El campo de la sexualidad, está lleno de tabúes, estereotipos y toda clase de percepciones, que varían de cultura a cultura; lo que ciertamente no varía es la diferencia de percepción que existe entre el ejercicio de la sexualidad de los hombres y de las mujeres. Esta diferencia es tanto más o tanto menos marcada según la sociedad, pero invariablemente es diferente en detrimento de la mujer.

1.1. Antecedentes históricos: La mujer frente al hombre en el contexto jurídico-Social

A continuación, se trata de explicar un poco sobre el papel que ha jugado la mujer en el contexto jurídico-social a través del tiempo, es decir, como ha sido visualizado el problema de violencia hacia la mujer en el espacio privado por la sociedad desde épocas pasadas y como ha influido esa percepción en el desarrollo del problema hasta nuestros días. Asimismo, se trató de explicar de qué manera se hacía presente de forma cotidiana en diversas épocas las diferencias sexuales y la sobre valoración del hombre frente al otro sexo: la mujer. Seguramente muchas personas, al igual que yo, se han preguntado en repetidas ocasiones en qué momento se presentaron las primeras manifestaciones de violencia hacia la mujer en el ámbito familiar, pero también cómo se fueron



desarrollando, magnificando y lo que es peor, cómo fueron pasando desapercibidas a través del tiempo. Aún no se conocen con precisión las respuestas a las interrogantes anteriores, por lo que hasta hoy sigue siendo un problema de imposible erradicación. Sin embargo, hay algo que sí se sabe con absoluta seguridad: “las relaciones interpersonales y sentimentales entre hombres y mujeres siempre han existido y precisamente éstas se han desarrollado bajo un patrón de conductas complejas, llegando a constituir un foco de alerta a la existencia de malos tratos en los hogares. Ahora bien, el análisis histórico de la figura que toma la mujer frente al hombre en la sociedad, refleja cómo se ha ido fijando una posición diferente entre estos, empujada claro está, por diversos aspectos culturales y sociales ayudando con ello a la invisibilización de una parte de esta sociedad en el sistema normativo vigente en cada época”.¹

A continuación, se presenta un panorama del contexto jurídico-social de algunas etapas de la humanidad que han sido claves en nuestra historia. A través del análisis de este panorama se podrá reflejar el papel que han jugado la mujer y el hombre, no solo en la sociedad o en el sistema normativo, sino también en la institución familiar.

Periodo prehistórico: Durante este periodo se encontraron las primeras manifestaciones de vida humana en el viejo continente. Dentro de esta época se pueden distinguir las siguientes etapas:

¹ Lorente, M. y Lorente, J. A. **Entre la realidad y el mito cultura. En agresión a la mujer, maltrato, violación y acoso.** Pág.12.



Paleolítico inferior: Aparecen los primeros tipos de organizaciones de los seres vivos.

Dicha organización se llevaba a cabo en relación a las funciones que cada uno desempeñaría. Aquí los seres humanos se organizaban en dos grupos: cazadores y recolectores. Estas funciones se determinaban en relación al sexo. (los hombres cazaban y las mujeres recolectaban).

Paleolítico medio: De 100.000 a 35.000 años a. de C. Esta etapa fue representada por el Homo Sapiens Neardenthalensis. Fue en este momento en el que aparece la diferenciación jurídico-social entre hombres y mujeres, pues en el entierro de los muertos se depositaban en las tumbas diferentes ajuare dependiendo del sexo que correspondía.

Paleolítico superior: 35.000 a 10.000 años a. de C. Durante esta etapa comenzó la domesticación de animales, creándose así las comunidades campesinas. Esto provocó una repercusión en las funciones llevadas a cabo por hombres y mujeres en el entorno social. Sin embargo, lo destacable de esta etapa no fue el establecer los roles a seguir por los individuos de la comunidad, sino la creación de normas reguladoras de la sociedad.

Edad antigua.- Diodoro y Estrabon afirmaron que en los pueblos pre-romanos (hasta el año 218 a de C) las familias eran monógamas y matriarcales, pues el hombre aceptó que las mujeres tomaran parte en la agricultura, que participaran en las guerras y sobre todo



en una práctica conocida con el nombre de “cavada”. Existió tanto la figura matriarcal en esos pueblos hasta llegar a constituirse el gobierno en manos de mujeres. Sin embargo, este matriarcado empezó a decaer durante la civilización griega.”² “ En esta época hubo muchas transformaciones. Una de ellas y la más importante consistió en sustituir las cualidades de la diosa que daban poder a su imagen, por cualidades que le hacían apta para su sumisión. Por tanto, de guerrera, portadora de la justicia y el saber, pasa a ser maternal, sumisa y dependiente”.³

No cabe duda que la influencia del imperio romano vino a matizar cual es el papel a desempeñar tanto por hombres como por mujeres en la sociedad. En esta etapa, se empieza a ver las desigualdades en relación al sexo. Es la simulación del parto por parte del padre del recién nacido.

Asimismo, en esta época se generó un caos, ya que el primer emperador cristiano, Constantino el Grande, obligó a ejecutar a su esposa por infidelidad. Fue aquí, donde se desató un periodo de atrocidades para la mujer en Europa, sin duda como consecuencia de la invisibilización de la mujer en las normas que constituían el derecho romano. Por lo anterior, se dio el primer paso para sustituir los procesos judiciales en castigo de la adúltera por la venganza privada, facultando el derecho romano al marido para que matara al amante, y/o al padre de la adúltera a matar a su hija y al respectivo amante.

² Ibid.

³ Ibid. Pág. 13



Edad Media.- (476 a 654 años) durante esta época se puede observar que la discriminación por razón de género era palpable, pues en los códigos se precisaba que en caso de adulterio, esterilidad femenina o delito contra la vida del marido, daban privilegio a éste último que escogiera entre la opción del uxoricidio (la muerte de la mujer), esclavitud o venta.

Durante el Siglo XV, en las familias acomodada, con una lista de obligaciones que ponían de manifiesto la posición de la mujer frente al marido. “Entre las funciones de la esposa estaba el de tener, criar hijos y sobre todo mantener la comodidad del marido”⁴ Es necesario señalar que durante esta época las obligaciones de las mujeres en el hogar y con relación al derecho del marido a dominarlas, estaban plasmadas en las lecturas de la celebración del matrimonio religioso, es decir, quien se casaba las aceptaba.

Edad Moderna.- (XVI-XVIII), La violencia durante esta etapa se dio especialmente reflejada en violaciones hacía las mujeres que se dedicaban a actividades de crianza y mozas de servicio, pues el trabajar fuera de casa en mercados, calles, mesones las hacían más vulnerables. Esto tiene más validez si nos apoyamos en lo expresado por Peter Laslett, pues argumenta: “una buena parte de las mujeres en Europa trabajaron de sirvientas en este periodo, ya que necesitaban tener un ingreso económico para colocarse en un mejor nivel social y poder obtener matrimonio”.⁵

⁴ Ibid. Pág. 18

⁵ Ibid. Pág. 22



Cabe señalar que en la Edad Moderna, el delito de violación sexual no era considerado grave, ya que las leyes le daban más importancia a la violencia accesoria de la violación sexual. Como por ejemplo: la introducción en domicilio privado, la amenaza a mano armada, rapto o heridas, pues era la violencia accesoria la que le correspondía más penalización en la Ley.

1.2. Conceptualización y manifestaciones de la violencia en la familia

De lo observado en el apartado anterior y tomando en cuenta las relaciones existentes entre los miembros que constituyen una familia en la actualidad, podemos deducir lo siguiente: La familia constituye un arma de doble filo, por una parte es la principal institución educativa, en la cual se inculcan y aprenden valores, se expresa cariño y amor, se hace presente la compañía mutua, satisfaciéndose en ella las necesidades básicas de todo ser humano y, por otra parte, la familia suele ser el principal núcleo de descarga de ira y estrés acumulado, pero sobre todo suele ser un baúl donde se tiende a guardar y a ocultar fácilmente el maltrato ejercido entre sus miembros.

Hablar de violencia familiar o intrafamiliar es referirse “a todas las formas de abuso de poder que se desarrollan en el contexto de las relaciones familiares y que ocasionan diversos niveles de daño a las víctimas de esos abusos”.⁶

⁶Corsi Jorge. **Violencia familiar** Pág. 18



Un concepto concreto, sobre violencia en el ámbito familiar es el adoptado y establecido en el Congreso de Organizaciones Familiares, celebrado en Madrid en 1987, quedando definida ésta como: toda acción u omisión de uno o varios miembros de la familia que dé lugar a tensiones, vejaciones u otras situaciones similares en los diferentes miembros de la misma.

Dentro de la violencia sexual hacia la mujer, se puede encontrar los siguientes elementos claves que la caracterizan:

- I. El lugar de comisión de las conductas violentas es normalmente el domicilio conyugal,
- II. Es el ámbito familiar donde tiende a producirse la violencia más grave y más frecuente hacia las mujeres.
- III. Es la menos denunciada.
- IV. El agresor tiene o ha tenido una relación o vinculación de afectividad con la víctima.

Cabe destacar que la violencia dirigida a la mujer no es homogénea; es decir, no siempre se presenta con la misma intensidad o de la misma forma. Retomando esto último, es importante conocer las diversas manifestaciones de estas conductas, pues en ocasiones si no tenemos la información adecuada, solemos pensar que solamente los golpes o una



violación constituyen violencia, siendo esta idea errónea. Por tanto, cabe decir que la violencia se puede manifestar de tipo psicológico, físico, sexual y/o económico.

1.3. Vida cíclica de la violencia en la pareja

En anteriores apartados, pudimos conocer un poco sobre lo que implica hablar de violencia en el ámbito familiar, así como la forma en que puede estar presente estas conductas dañinas para los miembros que conforman dicha institución. Sin embargo, “es importante conocer en qué momentos y cómo se van presentando las conductas violentas, siendo esto precisamente lo que analizaremos a continuación”.⁷

Para abordar este apartado, se inicia diciendo que la violencia de género no se genera de manera espontánea. Por lo contrario, es producida cuando el agresor acumula tensión, enojos o frustración, así como cuando está en presencia de dificultades que vive dentro o fuera de la familia.

Así pues, toda violencia cumple un ciclo que se puede generar una o varias veces. Sin embargo, “cuantas más veces se repita el ciclo la mujer es más dependiente de su agresor, cada vez tiene menos poder. Cada episodio le roba algo de energía hasta que

⁷ Instituto Nacional de Estadística Geográfica e Informática. **Libro de estadísticas**: Pág.8.

siente como si no pudiera existir sin su pareja. La mujer se convierte en un rehén de su dependencia. De esta manera la violencia poco a poco se va convirtiendo en un estilo de vida, donde las personas se acostumbran a él y viven como si fuera natural, sin darse cuenta de su evolución”.⁸

El ciclo de la violencia se conforma por tres etapas:

- Acumulación de tensión.
- Explosión violenta o fase de expresión aguda.
- Reconciliación o luna de miel.

1.3.1. Acumulación de tensión o tensión creciente

En la mayoría de los casos comienza con reclamos mutuos por falta de atención, cansancio, problemas económicos o laborales. Esos reclamos se pueden convertir en agresiones sutiles, gritos, generando que la víctima vaya acumulando tensión. También, esta etapa puede empezar con agresiones sutiles de tipo psicológico, burlas y ridiculizaciones disfrazadas de chistes, críticas, desprecio por ciertas cualidades intelectuales o físicas, las cuales no parecen actitudes violentas, pero van teniendo efecto devastador en la confianza y seguridad de la mujer. La víctima intenta calmar a su agresor, trata de ayudarlo haciéndole razonar o se mantiene tranquila para no hacer

⁸ Lorente, M. y Lorente. J. A. **Op. Cit.** Pág.102.



más grande el problema. Se va apartando sin darse cuenta de sus amistades y familiares.

Trata de ser agradable y pasiva, se esfuerza por hacer las cosas como el agresor le agradan o le complace.

1.3.2. Explosión violenta o fase de agresión aguda

Esta etapa se caracteriza “por una descarga incontrolada de las tensiones que se han ido construyendo durante la etapa anterior, la falta de control y su mayor capacidad lesiva distinguen este episodio de los pequeños incidentes cometidos en la primera fase”⁹

Por tanto, una vez que se haya agotado la paciencia y control, el hombre ejerce la conducta violenta contra la mujer, pues considera que le está dando una lección. Después de lastimarla trata de justificar sus actos, diciendo que no sabía lo que hacía, pide perdón, trata de contentarla e intenta, en la mayoría de los casos con éxito, que la víctima vuelva a confiar en él, pues se dice arrepentido.

1.3.3. Reconciliación, luna de miel o fase de amabilidad o afecto

Esta etapa es la esperada por ambos. La etapa de (reconciliación o luna de miel),

⁹ Ibid.



consiste en que el agresor se arrepiente de lo que hizo, admite que es culpable de los actos violentos y pide disculpas a la víctima, prometiendo que no volverá a pasar. El agresor se comporta tierno, dulce, amable y bueno con la víctima, es así como convence a la mujer, sintiéndose ella confiada en su agresor, pues piensa que realmente cambiará y que nunca más volverá a ser maltratada, creyendo que el amor y la paz que se vive en ese momento, persistirá para siempre.

Ahora bien, ya se dio a conocer la vida cíclica de la violencia, sus etapas y en qué consisten cada una de ellas. Otro punto importante que se debe abordar cada vez que hablamos del maltrato en el hogar, es lo relativo a las consecuencias que dicho maltrato genera en sus víctimas directas e indirectas; así pues en el apartado siguiente trataremos de poner de manifiesto los estragos que puede generar una conducta violenta dentro del entorno familiar, pues es importante saber que detrás de un acto violento siempre hay una consecuencia en menor o mayor grado, que al final sus víctimas tienen que enfrentar y que en muchas ocasiones estas secuelas pueden ser irreversibles y devastadoras.

1.4. Consecuencias del maltrato en la víctima

La violencia de género, sin duda deja serias consecuencias tanto físicas, como económicas y sociales. Sin embargo, existe otro tipo de consecuencias que son más



difíciles de reparar, se refiere a las consecuencias psicológicas, las cuales en ocasiones no son percibidas como tal por quienes resultan víctimas.

A pesar de que las consecuencias que se pueden presentar en las mujeres como producto de la violencia en el espacio familiar son muchas, hemos decidido abordar en este apartado sólo aquellas consecuencias de tipo psicológico que se hacen presentes como síndromes, pues de las lecturas que se han hecho se desprenden que son éstas las menos visibilizadas por la sociedad, a pesar que suelen ser muy comunes en una mujer que ha vivido violencia de manera constante.

Muchas personas piensan que las mujeres que son víctimas de violencia doméstica o familiar, son culpables de los actos agresivos que reciben. Pues aun conociendo a su marido, y recibiendo golpes de su parte, permanecen a su lado, y por si fuera poco, estas mujeres suelen ser etiquetadas como masoquistas.

Lejos de que sea masoquista por permanecer al lado de su agresor, “representa el resultado de la presencia de síndromes que van adquiriendo durante y después de la vida cíclica de la violencia, impidiendo que tenga la conciencia suficiente para enfrentar y resolver el problema satisfactoriamente”.¹⁰

¹⁰ www.victimasenportal.org.(Consultado 9 agosto de 2017)



Los hombres no se considerarían con derecho a maltratar a sus compañeras si la sociedad no les hubiera convencido de que éstas son una cosa de su propiedad, seres claramente inferiores. Y las mujeres no se dejarían maltratar si no hubieran sido socializadas para ser seres dependientes: esposas (medias naranjas), madres (sólo madres) y amas de casa (al servicio de los suyos). Doblemente dependientes: emocional y económicamente.

1.4.1. Síndrome de mujer maltratada- (SMM)

Este síndrome se va desarrollando durante la etapa de acumulación de tensión en la vida cíclica de la violencia, “extendiéndose cada vez más si no es tratada. El SMM, se presenta al generarse pequeños actos de violencia en el hogar, provocando que la mujer se frustre y debilite emocionalmente poco a poco”.¹¹

Se puede decir que el síndrome de la mujer maltratada (SMM) tiende a confundirse con el síndrome del desamparo o indefensión aprendida, ya que en ambos la víctima a través de los episodios violentos va quedando indefensa impidiendo quebrantar la relación que le causa daño. Sin embargo, hay algunas características particulares en cada uno de ellos que los hacen diferentes, que las veremos a lo largo de este apartado.

¹¹ Ibid.



Por lo que respecta al SMM, lo que caracteriza a este síndrome y que se refleja en la víctima es lo siguiente:

- I. "El maltrato repetitivo disminuye en la mujer su capacidad para responder, se convierte en sumisa. Su personalidad pasa a ser pasiva.
- II. La habilidad cognoscitiva para percibir el éxito cambia en la mujer.
- III. La mujer tratada no creerá que nada de lo que ella haga alterará el futuro o su destino."¹²

Estas son algunas de las sensaciones que experimenta una mujer que de una manera u otra ha sido víctima de maltrato por parte de su pareja. Muchas prefieren callar, ya sea por miedo o vergüenza, huir lejos de todos o se mantienen en la relación. La violencia de género es un problema que ataca a todos, sin importar el sexo y la clase social. Por lo tanto es tarea de todos combatirla, actuando o ayudando a las víctimas para que puedan salir del círculo de la violencia.

1.4.2. Síndrome de Estocolmo

El síndrome de Estocolmo es otro de los trastornos psicológicos importantes que puede

¹² Walker, L. **El ciclo de la violencia conyugal**. Pág. 19



sufrir la víctima de malos tratos. Este síndrome es denominado así, debido a que describió cuando una mujer empleada de un banco de la ciudad de Estocolmo manifestó haberse enamorado del hombre que la mantuvo secuestrada.

Se ha pensado que este síndrome constituye una enfermedad que le pasa a casi todas las personas que se encuentran en cautiverio como es el caso de las mujeres que sufren violencia de manera constante. Con respecto a este síndrome, las mujeres se preocupan por su agresor, pues piensan que el está sufriendo por las conductas que realiza en contra de ella.

Este síndrome en sí, consiste en el sentimiento de amor que desarrolla la víctima hacia su agresor, impidiéndole poder ver la situación real que está viviendo en relación a los malos tratos. Desde el ámbito psicológico este “síndrome se ha llegado considerar como una de las respuestas emocionales que puede llegar a desarrollar a raíz de la vulnerabilidad e indefensión en la que está sumergida la persona que se encuentra en cautiverio como producto del maltrato”.¹³

Es una reacción psicológica en la que la víctima de un secuestro o retención en contra de su voluntad, desarrolla una relación de complicidad y un fuerte vínculo afectivo con

<http://www.secuestroexpress.com.ar/estocolmo.htm>. (Consultado el 16 agosto de 2017)



su captor. Principalmente se debe a que malinterpretan la ausencia de violencia contra su persona como un acto de humanidad por parte del agresor.

1.4.3. Síndrome del desamparo o indefensión aprendida

El concepto de Síndrome del Desamparo o Indefensión Aprendida fue empleado primeramente por Seligman, quien en 1975 hizo un importante estudio con animales, a los cuales les aplicó electroshocks diariamente y en repetidas ocasiones, llegando a la conclusión que estos se volvieron incapaces de liberarse de las situaciones de peligro, aún cuando en la segunda parte del experimento existía una manera de hacerlo. “Con este estudio, Seligman basa su teoría en la idea de que el individuo se inhibe y pasa a ser un sujeto pasivo cuando las acciones para modificar las cosas, no producen el fin previsto”.¹⁴

Este síndrome se presenta en la medida que se va cumpliendo el ciclo de la violencia, pues cada vez que éste se repite, se van generando confrontaciones nuevas y más graves. También es característico en las personas que presentan este síndrome que en el momento en que ellas quiera reaccionar en su defensa frente a su agresor no se produce una respuesta positiva por parte de él, a tal grado que la víctima opta por dejar de actuar en su defensa frente a los episodios violentos presentados.

¹⁴ Walker, L. **Op. Cit.** Pág. 23

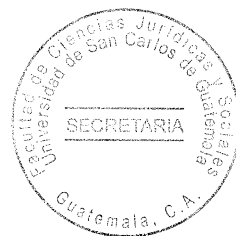


1.4.4. Síndrome de estrés postraumático

Los que defienden el modelo de estrés postraumático argumentan que “el ser víctima de un suceso violento puede causar una repercusión psicológica en la estabilidad emocional de las personas y que afecta regularmente según estudios a un 25% de quienes han sido víctimas de un delito; pero el porcentaje suele aumentar en el caso de las personas agredidas sexualmente”.¹⁵ El Síndrome de Estrés Postraumático (PTD) constituye un conjunto de trastornos emocionales que no siempre se relacionan con la causa que los originó (violencia y una serie de experiencias traumáticas vividas por quien lo padece).

Este síndrome se puede dar durante o después de la violencia vivida, independientemente de que la víctima se encuentre relacionada o no en ese momento con su agresor. Al experimentar este síndrome la víctima modifica por completo la forma de desarrollarse en su entorno, afectando a todos los campos en los que se relaciona, a las personas que le rodean y sobre todo a la propia situación que vive con el agresor, hasta el punto de actuar como factor que las ata a la relación violenta.

¹⁵ web <http://www.institutodevictimologia.com/Formacion13e.pdf>.(Consultado 20 agosto d 2017).





CAPÍTULO II

2. Las relaciones desiguales de poder

Las relaciones de género identificadas como relaciones de poder, las cuales se definen desde una estructura a través de la construcción social y política del poder masculino dominante, activo, violento, agresivo y de la construcción social de la sumisión femenina, como receptiva, tolerante y por ende pasiva.

La Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer Decreto 22 2008, la define a las relaciones de poder, como “manifestaciones de control o dominio que conducen a la sumisión de la mujer y la discriminación en su contra”, las mismas se derivan de la división del trabajo, que se hizo entre el hombre y la mujer para la procreación de los hijos, constituido por un sistema patriarcal instaurado para mantener el dominio masculino, sobre la sumisión femenina y que refleja todo un sistema de discriminación, horror y violencia degradante hacia la mujer, para darle el correspondiente mantenimiento y continuidad al sistema patriarcal.

La desigualdad de poder entre hombres y mujeres en la actualidad, se caracterizan por manifestaciones de control y dominio a través de la violencia física, sexual, psicológica, económica, discriminación, opresión y subordinación de las mujeres. La violencia en

todas sus formas pero especialmente la violencia sexual contra las mujeres, **es la** característica esencial y específica de las sociedades que heredan un sistema patriarcal, teniendo como objetivo principal perpetuar el dominio masculino sobre la sumisión femenina para darle continuidad a este ciclo.



2.1. Origen histórico de las relaciones desiguales de poder

La relación de desigualdad de poder surgió con la división del trabajo, por eso se considera importante explorar las diferentes formas de organización humanas y que a continuación se exploran:

-Régimen de la comunidad primitiva: Con el régimen de la comunidad primitiva, el cual, es el primer régimen histórico de producción del mundo, donde primitivamente los seres humanos vivieron en promiscuidad sexual, donde se excluye toda posibilidad de establecer la paternidad y la filiación solo podía contarse por línea femenina, a consecuencia de esto las mujeres como únicos progenitores conocidos gozaban de un gran aprecio y respeto, que alcanzaba el matriarcado, el cual consistía en el dominio femenino absoluto.

-Régimen esclavista: Con paso a la monogamia, en el que la mujer pertenece a un solo hombre, el cual se materializa como una consecuencia de la introducción de nuevas



divinidades y por lo tanto nuevas ideas, da inicio a la transición de la comunidad primitiva al régimen esclavista, en el cual se presenta el derrocamiento del matriarcado, es decir el derecho materno y este evento constituyo la gran derrota del poder de la mujer, del matriarcado en la historia, en el mundo.

2.2. Tipologías de familias

Consiste en los tipos de familia existentes dentro de nuestra sociedad entendiendo el término de familia como: un núcleo de personas, conformado por el padre, la madre y los hijos, los cuales conviven todos en una residencia, donde se cumplen las funciones básicas de procreación, crianza de los hijos, se comparte la responsabilidad sobre ellos, conformando todos ellos una unidad dentro del hogar, el hogar les proporciona estabilidad moral y seguridad. No todas las familias están conformadas de esa forma, por lo que es importante conocer las tipologías de familia en cuanto a su integración, a fin de identificar el riesgo de violencia contra la mujer en cada tipo de familia.

-Familia nuclear tradicional: La que está conformada por padre, madre e hijos, es considerada como la unidad donde todos conviven en una residencia, es el lugar más letal para la niña y la mujer, pues es lugar donde más probabilidades tiene de ser golpeada, violentada, torturada física, sexual y psicológicamente y privada económicamente de las necesidades básicas para vivir, ya sea en su rol de madre o de



hija, el espacio que se considera seguro que es el hogar no lo es, pues constituye un riesgo constante para la mujer y la niña de ser violentada.

-Familia extensa: Compuesta por tres generaciones que comparten vivienda y gastos, frecuentemente alberga a alguno de sus miembros y su grupo familiar secundario, al igual las mujeres tienen el mismo riesgo de ser víctimas de cualquier tipo de violencia por parte de los hombres.

-Familia monoparental: Es una forma de organización familiar que se deriva de la finalización de un vínculo inicial la cual puede ser materna o paterna, madre o padre con sus hijos. En este tipo de familia, las relaciones desiguales de poder se observan en la falta de ayuda económica que las mujeres soportan, al quedarse solas con sus hijos y haciéndose cargo de todas las necesidades de sus hijos o paterna, padres con hijos situación que puede ser letal para las hijas, pues están en una situación muy vulnerable de ser víctimas de cualquier tipo de violencia.

2.3. Género

En nuestra cultura, el género (hombre o mujer) es un factor que implica relaciones de poder establecidas por el dominio del hombre y el sometimiento de la mujer, en las relaciones desiguales de poder entre los mismos. Lucrecia Pérsico define género como:



“aquellas características que la sociedad construye en tanto mujer o varón, independientemente de nuestro sexo, de nuestro sustrato biológico. Cada sociedad tendrá una serie de modelos para identificarse como varón o como mujer y será totalmente distinto lo que se espere del uno o del otro”.¹⁶

En la sociedad guatemalteca son claros y definidos los estereotipos de género, existentes pues si se observa desde el momento del nacimiento de un varón se le viste de celeste, porque nació varón, a medida que crezca sus juguetes serán carros, aviones, pelotas, no se les permitirá manifestar sus sentimientos, porque los hombres no lloran, tienen carácter fuerte y son los que mandan en la casa, se les lavará y planchará la ropa, se les servirán los alimentos y en general se les servirá, es muy notorio que a los hijos varones se les sirva una mayor cantidad de alimentos, que a las hijas mujeres porque se tiene la creencia que los varones comen más, sus actividades irán más encaminadas al estudio y a la competitividad.

El género es la idealización que la sociedad tiene de ser mujer y ser hombre, en el sentido de diferenciar a los sexos por colores, rosado para las mujeres y celeste para los hombres, por determinadas prendas de vestir, pantalón para los varones, falda para las mujeres.

¹⁶ Op. Cit. Pág. 47

2.4. El poder como causa de violencia sexual en contra de la mujer y femicidios



“El poder es la capacidad de afectar la conducta, el pensamiento y los sentimientos de otras personas”.¹⁷ Esta es la definición que da Lucrecia Pérsico en su libro soy una mujer maltratada con respecto al poder. El poder absoluto corrompe absolutamente se dice y en la práctica se confirma, ni hombres, ni mujeres deben de tener el poder sobre otra persona, únicamente se debe de tener sobre uno mismo, para controlar y encausar los sentimientos y acciones que nos lleven hacia el auto control.

En una relación desigual de poder, en la cual el hombre ejerce poder sobre la mujer este poder, se transforma en un triunfo para la consolidación del sistema patriarcal. Es la causa de tantas divergencias que han llevado a las mujeres a soportar situaciones que se consideran destructivas, tanto en el aspecto personal, familiar y social.

Los hombres violentos ejercen de diferentes maneras el control, para mantener el poder sobre las mujeres. Todas las acciones abusivas, violentas, cometidas por los hombres contra las mujeres, se perfilan dentro del contexto de las relaciones desiguales de poder, debido a la herencia patriarcal y basadas en cuestiones de género, en los ámbitos público y privado, en el espacio familiar, psicológico, estudiantil, social, laboral y económico.

¹⁷ **Ibíd.** Pág. 139.



2.5. Características de las relaciones de desigualdad

Se ha venido observando a lo largo del desarrollo de la presente investigación el factor de desigualdad existente entre hombres y mujeres, como factor que afecta las relaciones familiares, laborales, estudiantiles y sociales en general de las mujeres. Sin embargo, todos y todas deberían ser capaces de establecer cuando se encuentra en una relación en la cual se le minimiza, ridiculiza, se somete, amenaza, amedrenta, se abusa y finalmente se le priva al derecho de la vida.

Por ello se cree “de suma importancia enumerar las características que forman parte de una relación abusiva. Lucrecia Pérsico establece las siguientes conductas como parte de una relación desigual entre hombre y mujeres”.¹⁸

Abuso: El abuso es burlar o perjudicar a alguien que ha brindado afecto o confianza. Los factores comunes que subyacen en todas las formas de abuso son el poder y la autoridad. El abuso ocurre cuando una persona más fuerte y poderosa (padres-adultos jefes) aprovecha la ventaja que tiene sobre otro menos fuerte o poderoso (hijos, niños, empleados). La relación de abuso impone al otro lo que este no quiere hacer y lo induce a hacer una acción que el otro no quiere, ya sea en lo físico, emocional, sexual o moral.

¹⁸ **Ibíd.** Pág. 96.



Maltrato: Es una conducta repetida en el tiempo que causa daño físico, psíquico y/o emocional. La negligencia o falta de cuidados, necesarios también implica maltrato. Las formas de maltrato pueden ser por comisión, es decir activo, como lo son el abuso físico, emocional o niños que son testigos de violencia.

Agresión: La agresión es un acto contrario al derecho del otro. En general es un ataque rápido y por sorpresa, realizado por el agresor y que es injusto y reprochable.

Desprecio: Tratar a la mujer como inferior, tomar decisiones importantes sin consultarle a la mujer.

Amenazas: Las amenazas consisten en el anuncio de un mal futuro ilícito que es posible, impuesto y determinado con la finalidad de causar inquietud o miedo en el amenazado. Las amenazas más frecuentes se refieren a los hijos procreados durante la unión o bien en el daño físico.

La utilización de los hijos como un mecanismo para mantener el poder: Hacer que la mujer se sienta culpable, por los hijos, a causa de cualquier decisión que tome respecto de separarse del hombre maltratador.



2.6. Los efectos de la violencia sexual en contra de la mujer

Toda clase de violencia ejercida contra una o más personas genera en esta efectos o consecuencias, los cuales pueden ser físico o psicológicos, muchos de ellos son evidentes, sin embargo, en muchos de los casos los efectos son silenciosos y con consecuencias mortales.

A continuación los efectos más comunes en mujeres sometidas a maltrato físico, verbal, psicológico, sexual y económico.

Depresión: Trastorno psicológico ocasionado por situaciones muy ansiosas y estresantes, caracterizándose por sueño excesivo, tendencia al llanto, desgano, sin deseos de vivir.

Ansiedad: Trastorno psicológico caracterizado por constante nerviosismo y una actitud vigilante, asociada con trastornos alimenticios, falta de sueño, palpitaciones, sensación de angustia y vértigo.

Miedo: Sensación humana provocada por temor hacia cierto tipo de situaciones.



Baja autoestima: Caracterizándose por actitudes de baja percepción de si misma, actitudes autodestructivas.

Alto sentido de culpabilidad: Constante sentimiento de culpa, hacia los hijos, el esposo o pareja denunciado.

Sensación de abandono: La mujer considera no tener a nadie, que la pueda ayudar, piensa que solo a ella le sucede esas cosas, se aísla y no lo comenta.

2.7. Posición desigual de la mujer, en relación al hombre en la familia

El lugar que la mujer ocupa en la familia guatemalteca es de dominio y autoridad de los hombres hacia las mujeres, quienes viven en una situación subordinada, por las relaciones desiguales de poder existentes, ya que entre los sexos hay una diferencia de autoridad de los hombres hacia las mujeres, quienes viven en una situación subordinada, que viene establecida de la ideología patriarcal, la cual se estableció desde los tiempos remotos del sistema esclavista de la humanidad.

Pues al hombre se le reconoce como el jefe del hogar, quien detenta el poder, quien manda en la casa, quien da las órdenes.



Esta posición de subordinación determina la sumisión de la mujer hacia el dominio del hombre, provocando graves consecuencias para la salud psicológica, física y sexual. La situación económica de muchas mujeres en Guatemala, es lamentable, ya que a través del dominio que los hombres ejercen sobre las mujeres, al no poderse incorporar a la vida laboral es letal, la mujer ve que adicionado a la violencia de tipo económico que el hombre ejerce sobre ella, se adiciona la crisis económica que vivimos en la actualidad.

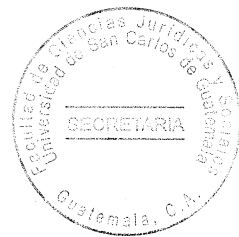
La situación desigual de poder de las mujeres en las familias es de subordinación y de sumisión al jefe de la familia, al cónyuge pues él es el hombre de la casa, por lo tanto, la opinión de la mujer, no es válida en la toma de decisiones del hogar.

La mujer debe administrar la poca cantidad de dinero para el hogar, y debe ahorrar. Todos los miembros de la familia deben obedecer al padre, pues es el jefe del hogar. Cuando a las mujeres se les permite incorporarse al mundo laboral, se les presente otro riesgo el cual es constante e inminente como lo es el acoso que con fines sexuales proporcionan muchos empleadores, es el caso de maquilas y empresas hacia las mujeres en Guatemala, es una situación que afianza más el sistema patriarcal.

No solo tienen que soportar ser víctimas de todo tipo de violencia en sus hogares, sino que además en los lugares de trabajo, sin contar todas las violaciones a los derechos laborales de las mujeres, hoy en día la discriminación está presente en muchos ámbitos,

perjudicando los derechos humanos y laborales de miles de mujeres, quienes por necesidad soportan extenuantes horarios de trabajo y se ven obligadas a soportar situaciones lamentables.





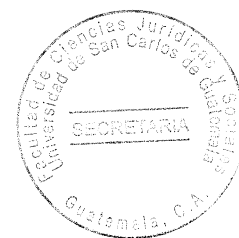
CAPÍTULO III

3. El medio penitenciario

La cárcel es un espacio arquitectónico pero sobre todo una organización social. Se trata, por tanto, de un entorno fijo, inamovible, con referencias propias que exigen de las personas el máximo esfuerzo adaptativo posible.” Estamos hablando además de una organización social no sólo formal, con sus normas, organigramas y características definidas por ley, sino también informal, es decir, psicológica y social, en la hay que diferenciar dos mundos paralelos: la administración y el administrado, dos sub-mundos con una relación personal y profesional estrecha; y dentro de la cual se establecen relaciones sociales importantes entre sus miembros, que son las que van a determinar su funcionamiento”.¹⁹

Ya en 1973 los establecimientos penitenciarios como ejemplo de las llamadas instituciones totales como “lugar de residencia y trabajo, donde un gran número de individuos en igual situación, aislados de la sociedad por un periodo apreciable de tiempo, comparten en su encierro una rutina diaria, administrada formalmente. Las cárceles sirven como ejemplo notorio detalla también las siguientes características para las instituciones totales.

¹⁹ Clemente, M.. **La organización social informal en la prisión. Psicología jurídica penitenciaria.** Pág. 321

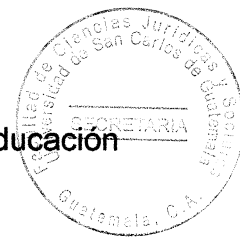


3.1. Principales características de la población reclusa

En la actualidad la población penitenciaria en Guatemala está en torno a las 70.000 personas, e incluye una amplia variedad de individuos en lo que se refiere a aspectos como: el tipo de delito, la cuantía de la condena, el país de origen o también variables sociodemográficas como la edad, el sexo y de otro tipo, como su nivel de peligrosidad.

En este apartado se intenta ofrecer una breve exposición de aquellos rasgos más comunes entre el colectivo penitenciario, y que resultan de mayor interés desde el punto de vista psicológico, definiendo así el perfil psicológico mayoritario de las personas que cumplen penas privativas de libertad en nuestro país.

La población reclusa es considerada como colectivo de riesgo, y el grupo más característico lo conforman personas que han vivido en ambientes deprimidos, suelen predominar historias de vida difíciles, muchos han padecido en su infancia abusos, malos tratos, abandonos, situaciones de violencia física o verbal, etc., procesos de socialización deficitarios, contextos familiares y sociales marginales o con niveles económicos bajos, derivando en muchos casos en situaciones de privación o carencias básicas. Los procesos educativos de estas personas no suelen concluirse, su nivel educativo suele ser bajo, con escasa formación, existiendo un porcentaje significativo de internos



analfabetos funcionales y otro grupo muy amplio de reclusos sin estudios de educación primaria o que no los han llegado a completar.

En cuanto a los hábitos laborales tampoco suelen llegar a consolidarse, no poseen cualificación profesional ni un empleo estable, y son personas que han trabajado en ocupaciones muy diversas, que no requieren cualificación. Además, carecen de suficientes habilidades sociales para relacionarse con otros y enfrentarse de forma adecuada a los problemas. Por último, añadir que en las últimas dos décadas ha aumentado exponencialmente el número de reclusos extranjeros lo que ha añadido al perfil común que hemos referido las dificultades entre los internos extranjeros para manejar nuestro idioma.

Además de estas características generales, los rasgos más significativos que desde un punto de vista psicológico caracterizan a la población reclusa serían: 1) La alta frecuencia de exposición a eventos traumáticos en las historias de vida de estas personas; 2) El elevado porcentaje de internos con consumo abusivo de drogas o alcohol, en muchos casos con patrones de dependencia. 3) Y la alta prevalencia de problemas de salud mental en este colectivo; En los tres casos estaríamos hablando de cifras significativamente más altas que las que encontramos entre la población general. ²⁰

²⁰ Ibid. Pág.325



3.2. Exposición a eventos traumáticos antes de ingresar en prisión

En la literatura científica son numerosas las investigaciones que confirman que el colectivo recluso presenta una mayor frecuencia de exposición a eventos vitales o traumáticos respecto de la población general. También ha sido objeto de diversas investigaciones la relación entre la exposición a este tipo de eventos y sus consecuencias, bien asociándolo con problemas de salud mental, como la aparición del trastorno de estrés postraumático, o bien con conductas violentas o desadaptadas de las medidas de diagnóstico.

3.3. Frecuencia de exposición a eventos vitales y trastorno de estrés postraumático

Como se ha comentado, la frecuencia de vivencias de situaciones de tipo traumático en la vida de los reclusos suele ser muy alta. Uno de los estudios que así lo confirma es realizado por Rager y Bénèzech en 1987. Estos autores observaron que de entre 25 jóvenes reincidentes, catorce de ellos habían tenido accidentes de motos, catorce sufrieron en algún momento de su vida un coma o pérdida de conocimiento, dieciséis de estos jóvenes padecieron un traumatismo craneal, y veintidós de ellos usaban de forma habitual sustancias psicoactivas (dieciséis de ellos principalmente heroína) situándose la edad media de inicio del consumo a los 14 años. Dieciséis de estos jóvenes se habían



auto-lesionado (en 10 casos en situaciones de detención), y diez de ellos informaron de tentativas de suicidio (nueve de ellos fuera de la prisión) siendo la edad media del intento de suicidio los 16 años.

“En lo que se refiere a las posibles consecuencias derivadas de una alta frecuencia de exposición a eventos vitales traumáticos o estresantes, el interés de los investigadores por conocer su relación con las enfermedades y con los problemas de salud mental se remonta a los años treinta del pasado siglo. Esta línea de estudio se inició con los trabajos de Meyer en estos años con población general, y se continuó por el grupo de Hawkins (1957). En el medio penitenciario son varios los trabajos que podemos destacar interesados todos ellos por conocer, principalmente, la relación entre eventos traumáticos y la aparición del trastorno de estrés postraumático”.²¹

El problema además de que los reclusos no reciben un diagnóstico adecuado, es que sin una historia clínica bien hecha se crea un sub-registro que hace muy difícil estimar la verdadera situación de salud en las cárceles.

²¹ Ibid. Pág 326

3.4. Eventos traumáticos y conductas violentas o desadaptadas

Una mayor vivencia de experiencias traumáticas entre el colectivo de reclusos puede derivar en actitudes y conductas de tipo violento y también en otro tipo de conductas desadaptadas, como la victimización. Exploraron la relación entre las vivencias traumáticas y las conductas violentas de un grupo de 93 internos en una prisión de EEUU, y encontraron que el 93% de los internos había sufrido situaciones traumáticas, y el 67% informaba haber mostrado conductas violentas estando en prisión.

“Entre los internos que informaban haber experimentado situaciones traumáticas había más del doble de probabilidad de mostrar conductas violentas, lo cual confirma la asociación entre vivencias traumáticas en el pasado y conductas agresivas en prisión. Otra interesante aportación es quien estudió la relación entre experiencias traumáticas y sus secuelas en los internos en prisión, sugiriendo sus resultados la existencia de una relación entre los traumas vividos en la infancia y los vividos dentro de prisión.”²²

En la investigación antes comentada, pudo observar también que, en ambos grupos, mujeres y hombres reclusos, la exposición traumática en el pasado era un predictor

²² Kupers, T. A. *Como sobrevivir. justicia criminal* Pág. 1005



significativo de conductas violentas y de victimización en prisión, especialmente cuando la frecuencia de eventos traumáticos era elevada y a temprana edad.

A partir de estos resultados el ciclo de la violencia dentro de prisión, la gravedad de sus consecuencias y la importancia de una adecuada intervención durante el encarcelamiento para prevenir y paliar en lo posible este tipo de situaciones. Una conclusión a la que nos llevan las investigaciones comentadas es que parece importante tener en cuenta las historias de vida de las personas que se encuentra en prisión ya que suelen estar cargadas de vivencias traumáticas cuyas secuelas dificultan la adaptación del individuo a la prisión. Trastornos como las conductas desadaptadas con actitudes agresivas harán más complicada la adaptación del individuo al medio penitenciario. No obstante, considero que el bienestar psicológico o funcionamiento positivo de la persona juega un importante papel en la relación entre las vivencias traumáticas del pasado y la adversidad de la prisión ya que puede moderar dicha asociación, así como la adaptación del individuo al medio penitenciario.

3.5. La dependencia a drogas y alcohol

También el consumo abusivo y dependencia de drogas y alcohol es una de las características comunes y más graves entre la población penitenciaria tanto en España como a nivel internacional. Su importancia no radica sólo en el elevado número de internos que consumen sustancias psicoactivas de forma habitual antes de su ingreso

en prisión, sino precisamente, en el mantenimiento de este consumo durante su estancia en la cárcel y las consecuencias de ello derivadas especialmente sobre la salud mental de estas personas.



3.5.1. Frecuencia de consumo de drogas entre la población reclusa

En relación con la alta prevalencia en el consumo entre el colectivo penitenciario, algunos estudios que lo confirman serían, que se encontró entre una muestra de reclusos un 29% de internos con consumo actual de drogas y un 61% de consumo en algún momento de sus vidas. También informaron de uso de sustancias psicoactivas en los treinta días previos al ingreso en prisión en más de la mitad de la población de un centro penitenciario estatal de Estados Unidos. Más recientemente, afirmaron que la mitad de los reclusos y dos tercios de las reclusas de un centro penitenciario estadounidense necesitaban tratamiento de deshabituación por trastorno de dependencia de larga duración. En Inglaterra, Palmer y Hollin (2017) informaron de una frecuencia elevada de problemas de dependencia a sustancias psicoactivas (incluyendo alcohol) en una muestra de presos, siendo significativamente mayor en mujeres. Y en España, Hernández y Herrera (2013) hablan de un porcentaje de entre un 58% y 68% de reclusos (según la prisión en la que se mida este indicador) con algún tipo de toxicomanía.



3.5.2. Consumo de drogas y psicopatologías

Centrándonos ahora en la relación entre consumo de drogas y psicopatologías, se ha confirmado en numerosas investigaciones que existe una relación significativa entre el abuso de drogas y los desequilibrios psicológicos en la población penitenciaria). “De hecho, una de las circunstancias que más preocupa del trastorno de drogodependencia entre la población reclusa es su elevada coocurrencia con otros problemas de salud mental”.²³

Como ejemplo de algunas investigaciones, observaron que el 80% de los presos de un centro estatal estadounidense que recibía tratamiento por abuso de sustancias tenían algún tipo de trastorno de salud mental, y el 39% de ellos padecía un trastorno mental grave. Han observado que los trastornos psiquiátricos son comunes (50-75%) entre los reclusos sometidos a tratamiento de deshabitación, lo que, es más, el grupo con patología dual es el que peores resultados obtiene en programas de deshabitación. Además, han observado que el riesgo de reincidencia de estos individuos era significativamente mayor que entre los reclusos sin patología dual.

Otro interesante estudio que arroja similares resultados en el que se evaluaron las cifras de abuso de sustancias y problemas de salud mental en una muestra de 103 internos,

²³ James, D.J., & Glaze, L. **Problemas mentales en prisión**. Pág. 104



en dos centros penitenciarios de Estados Unidos. Los resultados mostraron cómo más del 50% de los participantes reconocían un consumo abusivo de drogas durante su estancia en prisión. Además, aquellos con dos o más problemas de salud mental tenían más probabilidad de informar de una mayor dependencia a sustancia.

3.6. Problemas de salud mental trastornos de personalidad

Problemas de salud mental: El último aspecto psicológico que consideramos de relevancia entre el colectivo penitenciario se refiere a la alta prevalencia de problemas de salud mental entre las personas privadas de libertad. Muchos de estos problemas van asociados, como acabamos de mencionar, al consumo abusivo de drogas y alcohol. Así, en 2016, un 25,6% de la población penitenciaria en Guatemala había sido diagnosticada con algún tipo de patología psiquiátrica, una cifra muy alta y que obliga a analizar en detalle esta grave circunstancia entre nuestra población penitenciaria.²⁴

Como se mencionó, uno de los problemas de salud mental común entre la población reclusa son los trastornos de personalidad. Afirman que en Guatemala entre los reclusos hay una alta representación de trastornos de tipo adaptativo, entre los que se incluirían los trastornos de personalidad. Y los trabajos comentados en apartados anteriores ponen

²⁴ Organización Mundial de la Salud en Guatemala. pwrgut@paho.org. (Consultado 14 de septiembre de 2017)



de manifiesto la alta prevalencia de los trastornos de tipo antisocial y límite de la personalidad entre las personas encarceladas. La frecuencia del trastorno límite de la personalidad en los reclusos confirma la alta frecuencia del trastorno antisocial de la personalidad, en su investigación principalmente en mujeres.

Resulta evidente que los internos con este tipo de trastornos, sea el tipo de trastorno que sea –antisocial, dependiente, límite, etc.- tienden a mostrar un comportamiento en prisión que da lugar a malestar, descontrol, limitaciones, inflexibilidad, irracionalidad e incapacidad en sus actos, lo que hace predecir situaciones contraproducentes tanto para el interno (sanciones, régimen más restrictivo, aislamiento) como para el clima social del centro penitenciario (riesgo de amenaza, lesiones o abuso hacia otros internos).

3.7. Trastorno de estrés postraumático

Otro tipo de trastorno adaptativo, también frecuente entre la población reclusa, y que ya hemos comentado en detalle al hablar de los eventos traumáticos antes de entrar en prisión, es el Trastorno de Estrés Postraumático, muy relacionado con las situaciones de estrés crónico o agudo, y que en la literatura científica han sido objeto de interés en su relación con eventos vitales o traumáticos previos al ingreso en prisión.



Como complementario a lo referido en el apartado mencionado queremos destacar aquí los resultados aportados,” que realizaron una revisión sistemática de todos los estudios epidemiológicos que incluyeran datos sobre la prevalencia del Trastorno de Estrés Postraumático en prisión, y encontraron que el porcentaje varía en la población penitenciaria entre el 4% y el 21%, siendo una prevalencia significativamente mayor que la encontrada en población general; y también significativamente más elevada entre mujeres reclusas que entre hombres”.²⁵

Se puede así concluir que un porcentaje muy significativo de internos e internas que ingresan en prisión padecen este trastorno, lo cual va a condicionar su forma de enfrentarse a la situación de encarcelamiento, y suele agravar la sintomatología ansioso-depresiva propia de los primeros momentos del ingreso, además de dificultar la adecuada puesta en marcha de los recursos personales que necesita cada recluso para hacer frente a los estresores y demandas propios de la situación de encarcelamiento.

Hay entre las tres características de la población penitenciaria comentadas: la alta frecuencia de exposición a eventos traumáticos en las historias de vida de los internos suele tener una relación significativa con el consumo abusivo o adicción a drogas o alcohol, y ambos dos tienden a estar relacionadas con la aparición de diferentes

²⁵ Ibíd.

problemas de salud mental en los reclusos, destacando los trastornos de tipo adaptativo, y especialmente, los trastornos de personalidad y el trastorno de estrés postraumático.

3.8. Referencia histórica sobre el papel del psicólogo penitenciario

En Estados Unidos, en el año 1919, aparece por primera vez la función del psicólogo dentro de un servicio en un centro penitenciario. En España, los primeros psicólogos comenzaron su actividad en las prisiones españolas bastante más tarde, en 1965. Fue en el decreto 12/1968 sobre la modificación de determinados artículos del reglamento de prisiones, donde formalmente se señaló la necesidad de contar con una serie de especialistas para la clasificación y el tratamiento penitenciario. Y fue la Ley 38/70 sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios la que finalmente creó un Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, que incluía un equipo multidisciplinar formado por psiquiatras, juristas, pedagogos, sociólogos y psicólogos. “Esta ley consolidaba de forma definitiva la incorporación de los especialistas en las ciencias humanas y sociales a la Institución Penitenciaria, e implicó que el psicólogo fuera considerado legalmente – por vez primera en la historia de España- como un profesional especializado en el ámbito de la salud mental y de la intervención psicosocial”.²⁶

²⁶ Idíd. Pag. 212



Unos años más tarde, en 1979, se dictó una nueva Ley Penitenciaria que supuso una profunda reforma del sistema penitenciario español. La nueva Ley Orgánica General Penitenciaria 1/1979, tiene entre sus objetivos principales el atender a las características personales del recluso y prestar especial observancia de la aplicación de métodos científicos, lo que muestra el claro compromiso de una atención oficial a las consideraciones reales de las ciencias humanas y médicas en el tratamiento penitenciario. Pero además, la LOGP abrió grandes posibilidades a la intervención de la psicología en las prisiones, por tres motivos fundamentales.

1. En primer lugar por establecer como finalidad primordial de las prisiones la “reeducación y reinserción social de los condenados”, en línea con el Artículo 25.2 de la Constitución;
2. En segundo lugar, por considerar el tratamiento penitenciario como herramienta principal para alcanzar este objetivo;
3. Y, por último, por especificar que dicho tratamiento debe basarse en un diagnóstico y clasificación previa de los encarcelados.

Desde 1965 hasta la actualidad las funciones y el papel del psicólogo penitenciario ha ido cambiando, adaptándose a las nuevas instrucciones y circulares, así como a las modificaciones del ordenamiento jurídico en materia penitenciaria, y también a las nuevas corrientes y marcos de intervención de la psicología. Para conocer la evolución



de sus funciones y el papel desempeñado por los psicólogos de prisiones a lo largo de estos años, nos parece muy ilustrativa la diferenciación. Se considera hasta cinco etapas distintas en la historia de la psicología penitenciaria:

1. Etapa psicométrica/diagnóstica (1965-1975): centrada en la medición de los rasgos factores psicológicos de los internos y su subsiguiente diagnóstico.
2. Etapa clasificatoria (1975-1980): individualización en el tratamiento a través de una propuesta de clasificación y destino para cumplir condena en primero, segundo o tercer grado.
3. Etapa de las experiencias piloto con grupos seleccionados de sujetos (1980-1982): intervención personalizada y global sobre determinados grupos de sujetos con mejor pronóstico criminal en unidades destinadas a tal fin, en ocasiones bajo el encuadre legal de comunidades terapéuticas.
4. Etapa del debate crítico sobre el tratamiento penitenciario (1982-1984): amplia reflexión general sobre los programas conductuales de intervención, sobre variables ambientales, estudios de clima social, y factores de predisposición personal, como son los rasgos de extraversión y psicoticismo o la impulsividad y búsqueda de sensaciones
5. "Etapa de desarrollo de modelos y programas ambientales y cognitivos (1984-1990): puesta en marcha de programas de fases progresivas basadas en los principios del condicionamiento operante, dando importancia decisiva a los procesos de modulado (Bandura), en la génesis y mantenimiento del comportamiento socializado y del



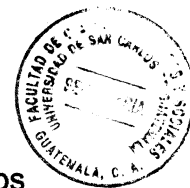
comportamiento delictivo. Y desarrollo de programas que tienen en cuenta componentes cognitivos y habilidades de pensamiento”.²⁷

En esta evolución los principales modelos psicológicos seguidos han sido el modelo clínico/diagnóstico, en un primer momento, y posteriormente, modelos de aprendizaje y cognitivos. También se ha ido produciendo en la intervención psicológica un desplazamiento de dirigirse hacia los sujetos a hacerlo hacia el ambiente carcelario.

En la década de los noventa, unido a la creación de los nuevo macrocentros –centros penitenciarios ordinarios con capacidad para 1500 internos- se produce un cambio importante en el tratamiento penitenciario, pasando de un enfoque clínico a otro más social, y se le da una perspectiva más pragmática a la rehabilitación, poniendo así más énfasis en la reinserción social que en la personalidad del sujeto.

Con ello, la labor terapéutica del psicólogo penitenciario pasa a un primer plano no con el objetivo de modificar la personalidad del individuo sino para incidir sobre aquellas actitudes y conductas más relacionadas con el delito cometido, y para dotar al interno de recursos y competencias que le ayuden a no volver a delinquir.

²⁷ Ibid. Págs. 236-248



Desde este enfoque, a lo largo los años noventa se diseñaron y desarrollaron diversos programas psicoterapéuticos, centrados muchos en la problemática de la drogadicción, y el papel del psicólogo penitenciario resulta fundamental en la implementación de estas iniciativas. Proliferaron también instrucciones en la línea del tratamiento y la intervención penitenciaria, que permitieron definir mucho mejor el perfil de acción del psicólogo de prisiones en sus principales ámbitos de actuación: especialmente la evaluación y la intervención. No obstante, no llegó a mejorar la comprensión del problema de la rehabilitación del interno ni en lo metodológico ni en lo propiamente científico.

A partir del año 2000 se da un nuevo impulso al desarrollo de programas de tratamiento específicos, y se produce además un movimiento de concienciación progresiva en el seno de Instituciones Penitenciarias, como respuesta al malestar de los profesionales penitenciarios por no contar con recursos ni medios suficientes en la práctica para desarrollar adecuadamente su trabajo. La respuesta a esta reivindicación se hace a través de circulares e instrucciones que dotan a los centros penitenciarios de los servicios necesarios para el tratamiento psicológico y crean las condiciones apropiadas para facilitar la resocialización en su sentido más amplio.

Como se ve, a lo largo de estos últimos años, las tareas de los psicólogos en las prisiones españolas han ido evolucionado paulatinamente desde una orientación evaluativo/diagnóstica hacia parámetros más intervencionistas, con el propósito de mejorar las posibilidades de los presos y /o de los propios centros penitenciarios.



3.9. Las funciones del psicólogo penitenciario en la actualidad

El psicólogo que trabaja en los centros penitenciarios forma parte de un equipo multidisciplinar compuesto por diferentes profesionales, cada uno de los cuales aportan los conocimientos propios de su especialidad y juntos forman el denominado Equipo de Tratamiento, el cual establece que a los psicólogos le corresponden las siguientes funciones:

- Estudiar la personalidad de los internos desde la perspectiva de la ciencia de la psicología y conforme a sus métodos, calificando y evaluando sus rasgos temperamentales-caracteriales, aptitudes, actitudes y sistema dinámico-motivacional y, en general, todos los sectores y rasgos de la personalidad que juzgue de interés para la interpretación y comprensión del modo de ser y de actuar del observado.
- Dirigir la aplicación y corrección de los métodos psicológicos más adecuados para el estudio de cada interno, interpretar y valorar las pruebas psicométricas y las técnicas proyectivas, realizando la valoración conjunta de éstas con los demás datos psicológicos, correspondiéndole la redacción del informe aportado a los equipos y la del informe psicológico final que se integrará en la propuesta de clasificación o en el programa de tratamiento.
- Asistir como vocal a las reuniones de los equipos de observación o de tratamiento, participando en sus acuerdos y actuaciones.

- Estudiar los informes de los educadores, contrastando el aspecto psicológico de la observación directa del comportamiento con los demás métodos y procurando, en colaboración con aquéllos, el perfeccionamiento de las técnicas de observación.
- Aconsejar en orientación profesional, colaborando estrechamente con el pedagogo si existiera en el equipo, a aquellos internos observados que lo necesiten y cuyas circunstancias lo hagan factible, en especial a los jóvenes.
- Ejercer las tareas de psicología industrial con respecto a talleres penitenciarios y a las escuelas de formación profesional, así como las de psicología pedagógica con respecto a los alumnos de los cursos escolares establecidos en los centros penitenciarios.
- Ejecutar los métodos de tratamiento de naturaleza psicológica señalados para cada interno, en especial los de asesoramiento psicológico individual y en grupo, las técnicas de modificación de actitudes y las de terapia de comportamiento.
- “Cumplir cuantas tareas le encomiende el director concernientes a su cometido. Si bien de forma expresa no aluden al psicólogo, bien es cierto que su desarrollo sólo puede ser llevado a cabo por psicólogos.”²⁸

Tomando como referencia la Ley del Régimen Penitenciario, definen las principales áreas de actuación del psicólogo:

- Pericial: psicodiagnóstico y clasificación penitenciaria, redacción de informes al centro directivo y al juzgado de vigilancia penitenciaria sobre la personalidad del interno y la evaluación del mismo a lo largo del cumplimiento.

²⁸ Clemente, M.. **Psicología jurídica: una ciencia emergente explicativa del derecho**. Pág. 178



- Tratamiento: elaboración y ejecución de unas pautas de intervención para cada interno, que se revisarán por el equipo de tratamiento cada seis meses, y que son específicas para las áreas que se precisa mejorar en el interno, ya sean laborales, educativas, o psicológicas.
- Otros: programación y planificación del trabajo del equipo de tratamiento en el centro: Actividades de investigación, funciones de dirección e inspección de los establecimientos penitenciarios, etc.

3.10. La evaluación psicológica

La capacidad evaluativa e informativa del psicólogo, desde su propia formación y orientación teórica, es el primer pilar básico de su trabajo. En el ámbito penitenciario el diagnóstico psicológico contribuye a la toma de decisiones de órganos colegiados (Juntas de Tratamiento, Comisión Disciplinaria, Consejo Directivo, etc.), de los servicios centrales de la Administración Penitenciaria o de las autoridades judiciales en asuntos como la resolución de propuestas de clasificación, progresión y regresión de grado, concesión de permisos, libertades condicionales y provisionales, etc.

Dicha evaluación psicológica “surge por la necesidad de comprender y analizar los comportamientos delictivos, para así poder desarrollar una serie de pautas de actuación



sobre cada interno y sus conductas con el fin de conseguir superar las circunstancias que las motivaron, de forma que en el futuro el interno no vuelva a delinquir”.²⁹

El diagnóstico psicológico de los reclusos ha ido centrándose en unos aspectos u otros del individuo de acuerdo con las directrices de la Institución Penitenciaria y, sobre todo, adaptándose a las nuevas corrientes en la propia disciplina psicológica. Inicialmente los factores psicológicos de mayor interés para los psicólogos penitenciarios fueron la inteligencia, personalidad, actitudes y aptitudes, que se evaluaron a través de test y entrevistas. Otros aspectos, como el fenómeno de la prisionización, o adaptación al medio penitenciario a través de la asimilación de la cultura carcelaria, de gran interés en otros países como Reino Unido, que ha recibido escasa atención por los psicólogos penitenciarios en España. Sí que se tomó interés, por ejemplo, por la evaluación del clima social de las prisiones.

Posteriormente, y de forma periódica, ciertos grupos específicos de delincuentes han ido suscitando el interés evaluativo de la psicología penitenciaria, como por ejemplo, en estos últimos años la delincuencia femenina o los maltratadores.

Más recientemente, la evaluación del riesgo de reincidencia ha adquirido gran importancia para los psicólogos penitenciarios. Se han centrado también, incluso a través

²⁹ *Ibíd.*

de investigaciones científicas, en el análisis de los factores de riesgo de reincidencia de reclusos peligrosos con el fin de valorar los permisos de salida, o en el riesgo de reincidencia de los penados por delitos sexuales.

3.11. La intervención psicoterapéutica

La implementación de programas específicos de tratamiento en prisión por parte del psicólogo han de seguir varios principios y directrices fundamentales que estos profesionales han de tener en cuenta en su trabajo diario: 1. “El respeto a los derechos constitucionales, legales y reglamentarios del recluso. 2. La individualización de la intervención, es decir, que forme parte de un programa de tratamiento individualizado, de acuerdo a las características personales y situacionales de cada interno. 3. La observación del interno, lo que implica una evaluación previa para adecuar la intervención y herramientas de tratamiento a cada individuo. 4. La propia especialización profesional de cada psicólogo. 5. Seguir las líneas generales de actuación señaladas por la Administración Penitenciaria. 6. La voluntariedad del tratamiento, es decir, cualquier intervención psicoterapéutica al igual que el programa de tratamiento individualizado está supeditado a la voluntaria aceptación y participación por parte del recluso. Dicho esto, las principales técnicas psicológicas que han sido utilizadas para el tratamiento de los reclusos son las siguientes”:³⁰

³⁰ Ibíd. Pág. 192



La intervención psicológica es un método para inducir cambios en el comportamiento, pensamientos o sentimientos de una persona. La psicoterapia supone la intervención en el contexto de una relación profesional una relación buscada por el reo. En algunos casos, la terapia se emprende para solucionar un problema o mejorar la capacidad del individuo para enfrentar comportamientos, sentimientos o pensamientos existentes que son debilitantes.

- Intervenciones psicológicas/psiquiátricas no conductuales: con orientaciones de tipo psicodinámico o clínico. Dos iniciativas en esta línea fueron la (unidad experimental de jóvenes).
- Terapia de conducta: a través del condicionamiento operante con economías de fichas y programas de modificación de conducta de corta duración.
- Terapia cognitivo-conductual: fundamentada en el modelo cognitivo conductual o de aprendizaje cognitivo, siendo el programa de Competencia Psicosocial, el ejemplo más representativo.
- Intervenciones ambientales: con el objetivo de rediseñar los ambientes carcelarios sobre la base de algún modelo psicológico.



CAPÍTULO IV

4. Sistema carcelario

Es el conjunto de principios y cosas ordenadamente relacionadas entre sí para ejecutar la custodia y seguridad de los detenidos o presos que cumplen condenas leves de privación de libertad en edificios públicos destinados para el efecto.

“Conjunto de principios, elementos y procedimientos combinados en un orden gubernamental que persigue el encierro, sujeción a la ley y vigilancia de personas temporalmente en un edificio o lugar a cargo de instituciones legalmente predeterminadas.” ³¹

4.1. Diferencia entre sistema penitenciario y sistema carcelario

En Guatemala, el sistema penitenciario constituye un todo y el sistema carcelario, una parte de ese todo. El sistema penitenciario es el encargado de hacer cumplir las detenciones provisionales y la ejecución de condenas; tiene la responsabilidad de crear, administrar y controlar cárceles y prisiones. Un sistema carcelario está vinculado únicamente con cárceles en sentido corriente y específico, es decir, con centros de detención preventiva.

³¹ Op. Cit. Pág. 115

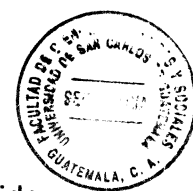


El sistema penitenciario tiene una función muy amplia, desarrollar sistemas y procedimientos específicos y diferentes para cárceles y para prisiones. Por la corta duración de las medidas de coerción y de la pena de arresto que se aplican en las cárceles, el sistema penitenciario, a través del sistema carcelario, debe respetar las normas mínimas de tratamiento para personas reclusas provisionalmente, normas legales y conocimientos científicos sobre las mismas y en las prisiones tiene que someter a los reclusos a tratamientos para la readaptación social y reeducación.

El sistema penitenciario debe considerar que los sistemas de prisiones, han sido diferentes a lo que la historia registra en relación a la evolución de las cárceles en sentido corriente y específico, ya expuesto en páginas anteriores. El sistema penitenciario debe tomar en cuenta en el desempeño de las funciones que le corresponden, los antecedentes y estudios que se refieren tanto a prisiones como a cárceles.³²

Agrega que la higiene en las celdas o locales comunes, el cuidado personal, intelectual y moral de los presos, el estudio psicológico, el trabajo, los premios y las sanciones son otros tantos elementos que intentan individualizar al sujeto y conseguir la restitución del mismo, a la libre vida social, que la corrección y la regeneración deben anticiparse a tal reintegro para evitar la reincidencia.

³² Cabanellas. **Op. Cit.** Pág. 137.



Afirma que a los antiguos tratamientos de promiscuidad o de aislamiento ininterrumpido del condenado a pena privativa de libertad, sin mayor preocupación que evitar la fuga y ajustar exactamente la cuenta de la fecha de liberación, si no era realmente perpetua la reclusión; al abandono moral y material del recluso, cuya enmienda nada importaba, siguió, en especial tras las visitas y los escritos de Howard durante el siglo XVIII, un movimiento internacional a favor de los delincuentes; un método científico que procura cerciorarse de las condiciones del que un día será reintegrado a la vida social.

Para conocer sobre el contenido de tratamientos de condenados a prisión, es importante hacer referencia de los siguientes sistemas de prisiones:

4.2. Sistemas penitenciarios

Es el término con el que se designan a las instituciones o al sistema establecido para el cumplimiento de las penas previstas en las sentencias judiciales; especialmente las penas de reclusión, cuyo propósito, en el derecho penal contemporáneo y el derecho penitenciario, es la reinserción social del condenado.



4.2.1 Sistema pensilvánico o filadélfico

Christie, Nelson, dice: El sistema pensilvánico giraba en torno a dos principios: aislamiento y silencio absolutos. De esta manera, afirmaba Penn, creador de este sistema, el penado podía encontrar esa parte de Dios que todo el mundo lleva dentro. Los instigadores del modelo Pensilvánico intentaron con él reducir la frecuencia con que los tribunales de justicia condenaban a la pena de muerte, a la par que provocar en los reclusos sentimientos expiatorios por medio del aislamiento completo. Estos no podían ver a nadie ni siquiera en los escasos actos comunitarios que se organizaban y que prácticamente se reducían a la lectura de la Biblia.³³

El sistema pensilvánico es considerado el primer sistema celular de la historia penitenciaria.

Recibe además el nombre de sistema celular, tiene como principal particularidad la reclusión del condenado a prisión en una celda, apartado de día y de noche de los demás prisioneros y del exterior, sin más comunicación que con las autoridades de la prisión o con los miembros del patronato.

Ibíd. Pág. 355.



Se utiliza primariamente en la prisión celular de *Walnut Street*, la primera que se edifica para unos treinta reclusos, en el patio de la prisión de Filadelfia y en la calle del nombre que lleva; acuerdan en 1817 que sea creada y se convierte en el patrón reproducido por quienes lo siguen. Posteriormente se aplica, este sistema, en la Penitenciaría *Eastern*, de *Pittsburgh*.

4.2.2. Sistema de auburn

Se basa en las “ideas de expiación y mejora, pero presenta como diferencia sustancial la posibilidad de que los internos realicen trabajos en comunidad durante el día, aunque en silencio absoluto y aislamiento en celda individual durante la noche. La sola actividad diaria en común hace este sistema más soportable para los internos y eso hace que los resultados sean más positivos en comparación con el sistema pensilvánico. No obstante, el régimen sigue siendo extremadamente duro, con rígidos horarios, sin visitas de ningún tipo y con frecuentes castigos corporales por la mínima infracción”.³⁴

El fundador, capitán Lynds, afirma que las reglas del sistema auburniano consisten en economía en la construcción, reducción del gasto mediante el trabajo en colectividad, evitar los efectos nocivos del aislamiento completo, evitar el contagio moral mediante la regla del silencio absoluto.

³⁴ *Ibíd.* Pág. 361.

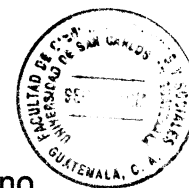


El sistema de auburn modifica el sistema celular, trata de mantener siempre incomunicados a los reclusos, pero integra trabajo y educación. Este sistema, sólo con la aplicación de severos castigos corporales, logra lo que se considera irrealizable, mantener el silencio entre los reclusos mientras se encuentran reunidos durante el día, aún cuando trabajan.

4.2.3. Sistemas progresivos

Merma el rigor del sistema celular hasta la libertad condicional. El condenado inicia la condena con encierro absoluto, continúa con trabajo, puede reducir la magnitud de la pena con el comportamiento y nivel de rehabilitación que presente hasta obtener libertad condicional.

En 1804, en España, la ordenanza de presidios españoles, clasifica a los reclusos en tres niveles. En 1802, el coronel Abadía, inicia la dirección de una prisión de Cádiz. El reglamento de 1805, de esta prisión, contiene todo un sistema penitenciario, distinto del sistema celular y del sistema de auburn, cuyas normas comprenden una estructura de fábrica que resarce el desembolso de la manutención; una dirección aseguradora o comprometida; una división por clases de los condenados, la separación entre presos enmendables y no enmendables; enseñanza para jóvenes y el planteamiento de acortar las penas, en retribución.



En España, en 1822 se emite un código y en 1834, ordenanzas de presidios del reino. Ambos determinan la disminución de la condena y las ordenanzas, premios para los que rectifiquen.

El director del presidio de Valencia, coronel Montesinos, en 1835 ejecuta las penas en tres fases, la llamada de hierros o aislamiento, de trabajo, que el condenado selecciona entre los que ofrece la prisión y de libertad inmediata, que no es absoluta, pero de gran utilidad, pues los penados, como obreros y ciudadanos libres, salen a trabajar a las urbes. El coronel Montesinos vigila y conserva el orden de más de mil penados, sin rejas, ni policía; asimismo anula, durante el tiempo que dirige, la reincidencia, lo que es denominado el milagro de la ciencia penitenciaria.

Christie, asevera que el sistema progresivo en Inglaterra tuvo en los orígenes un marcado carácter mercantilista, *Mark System* que fue posteriormente sustituido por un sentido más terapéutico. En efecto, dice, el *Mark System* consiste en hacer depender el momento de la liberación de una serie de bonos que el penado va obteniendo con el trabajo de cada día. Al terminar la jornada laboral se hace una liquidación en la que, entre otros gastos, se incluye la estancia en prisión. Si el interno no tiene mala conducta recibe en el día el *ticket of leave*, que equivale a la actual libertad condicional.³⁵

³⁵ Op. Cit. Pág. 389.

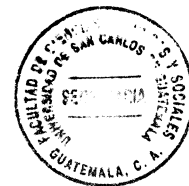


Refiere que la experimentación española de Montesinos mereció tal reconocimiento que hubo de dictarse una serie de disposiciones en los años 1835 y 1841 para darle cobertura legal. Sin embargo, el sistema progresivo tardaría en implantarse con carácter general en España. Esto no sucedió hasta el año 1900, y se implantó sorprendentemente con el nombre de sistema

El sistema progresivo, en España, se conoce como sistema de individualización científica. En derecho comparado se observa que sustituye a los sistemas de ejecución clásicos, por el carácter subjetivo que permite adaptar la ejecución a las necesidades resocializadoras del condenado.

El sistema progresivo anima al recluso para que se reforme. Este sistema hace depender la obtención de la libertad del recluso, del buen comportamiento y da origen a la sentencia indeterminada, que en Estados Unidos se aplica en reformatorios y en Europa, generalmente es reconocida para las medidas de seguridad únicamente. Los sistemas progresivos son difundidos en Europa principalmente, constituyen lo más novedoso en materia penitenciaria, en relación a prisiones, durante el Siglo XX.

El sistema progresivo no es acogido completamente, se acepta lentamente la libertad condicional y la redención de penas por el trabajo y es esta última, el antecedente de la sentencia indeterminada.

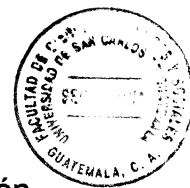


4.2.4. Correccionalismo

Se fundamenta en una apropiada educación social en centros de tratamiento especial, con el objetivo de corregir a los condenados a prisión. Entre los estudiosos que participan en este sistema penitenciario están Dorado Montero, Concepción Arenal, Abicht, Krause, Ahrens y Roeder.

Como sistema penitenciario consiste en el régimen que se caracteriza por la tutela que ejerce en los reclusos. Históricamente, el objetivo primario de este sistema estaba dirigido a menores de edad delincuentes, pero por los resultados positivos que se obtienen, se extiende a delincuentes primarios condenados a prisión, menores de treinta años.

Se aplica por medio de instrucción moral, formación de hábitos laborales, fervor cívico y respeto social. El régimen correccional aplicado junto a la sentencia indeterminada, considerada como la que termina hasta que se verifica que el condenado se ha readaptado socialmente, momento en el cual corresponde liberarlo, incluye reglas de alimentación, aseo, educación física y moral. Comprende diagnóstico médico y psiquiátrico constante, combinado con enseñanza y preparación de tipo profesional, inclusive en las artes y oficios.



Por todo lo anterior y especialmente por las diferencias expuestas, esta investigación denomina sistema carcelario a las estructuras gubernamentales destinadas a la privación de libertad de una persona durante corto tiempo.

4.3. Fines del sistema carcelario

Peraza Parga, afirma “que la finalidad que con las cárceles se persigue es por lo menos doble: la de la seguridad social frente a los sujetos peligrosos y su reducción a inofensivos que se opera con la privación de libertad y la adecuada custodia para impedir fáciles evasiones”.³⁶

El sistema carcelario estatal que debe tender a la readaptación social y a la reeducación de las personas privadas de libertad y cumplir con las normas que le asigna la Constitución Política de la República, los convenios y tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que Guatemala sea parte así como lo dispuesto en las demás leyes ordinarias. La Dirección General del Sistema Penitenciario es creada por medio del Acuerdo Gubernativo número 607-88, pero actualmente se rige por el 33-2006 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Régimen Penitenciario, dicho sistema se encuentra bajo la dependencia del Ministerio de Gobernación.

³⁶. Ibíd. Pág. 173.



Las cárceles se construyen y funcionan con los siguientes fines:

4.3.1. Cooperar con el cumplimiento de una función estatal garantizadora de la seguridad de las personas

Las cárceles contemplan dos tipos de seguridad:

- a. Seguridad social.
- b. Seguridad interna.

4.3.2. Seguridad social

La cárcel, como centro de detención de personas provisionalmente, tiene por finalidad aplicar dispositivos legales que den certidumbre de que quienes cometen un delito, y son procesados por él, o una falta sancionada, no gocen de libertad, y dejen exentos de posibles agresiones y daños, los derechos de los demás ciudadanos.

El bienestar de la sociedad se sitúa bajo la protección gubernamental. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común. (Constitución Política de la República de Guatemala (1985). El Estado pretende garantizar la armonía social, al separar por medio del encierro a



quienes infringen la ley, y proporciona la certeza de permanencia aparte de tales individuos, al encarcelarlos y al evitar una posible fuga.

4.3.3. Seguridad interna

La cárcel tiene como fin encerrar y sujetar a la ley a los reclusos, pero también los cubre de riesgos personales, les brinda resguardo y respeto a los derechos humanos que tiene toda persona.

4.3.4. Privar de libertad a una persona de manera provisional para hacer efectiva la voluntad de la ley sobre ella

Los centros carcelarios se destinan para encierro de las personas legalmente privadas en forma temporal de libertad. Privación de libertad provisional significa ejercer control durante corto tiempo sobre un sujeto amenazante o desobediente a la ley para que asuma responsabilidades de tipo legal y el riesgo ofensivo social desaparezca.

Una privación de libertad implica para las encarceladas experiencias desagradables, aislamiento familiar, social, laboral, pérdida de oportunidades de beneficio personal, falta



de acceso a su patrimonio, acatamiento de disciplina y forma de vida totalmente distinta a la de una persona libre.

La privación de libertad debe estar basada en ley y en resolución de autoridad competente según el caso, desde el inicio hasta el fin; sin fundamento legal, el individuo que aprehenda a otro, incurre en una violación al derecho de libertad que tiene este último; así también cuando los móviles de la aprehensión y cárcel que se le asigna no son los correctos.

La privación de libertad provisional es una función encomendada a:

- a. La policía.
- b. Una dependencia penitenciaria. Los edificios o lugares a cargo de ambas instituciones y que se destinan a reclusión temporal, constituyen cárceles o centros de detención preventiva. La diferencia radica en que la policía realiza aprehensiones o detenciones y generalmente recluye a las personas que aprehende en celdas de las instalaciones de la policía, si no le es posible presentarlas inmediatamente ante autoridad competente; y que las cárceles de una dependencia penitenciaria resguardan a sindicatos sometidos a prisión preventiva y a personas condenadas a una pena corta de privación de libertad, por haber cometido una falta; aunque tal diferencia puede variar según la estructura y regulación carcelaria de cada país. Se exceptúan, si es posible, a imputados por motivos



políticos, que en algunos lugares gozan de preferencia, para permanecer en las sedes de la policía.

4.3.5. Custodiar a las personas encarceladas para evitar fugas

Una cárcel tiene como finalidad vigilar a los individuos que por disposición legal son reclusos en ella. La custodia es la inspección, guarda o defensa del centro carcelario, conlleva un cuidado y atención extrema en la vigilancia del encierro de las personas que por orden de autoridad competente son dependientes, durante corto tiempo, de las instalaciones y disposiciones carcelarias.

Una cárcel, al ser custodiada, pretende garantizar:

- a. El cumplimiento de la disposición legal de reclusión provisional de una persona en una cárcel.
- b. Ausencia de riesgo de fuga.



CAPÍTULO V

5. Incumplimiento del Artículo 14 de la Ley del Régimen Penitenciario, para la atención psicológica a victimarios del delito de violencia sexual contra la mujer

El derecho a la resocialización, conforme al Artículo 19 de la Constitución Política de la república de Guatemala, representa un derecho fundamental de todo condenado frente al Estado para que las penas privativas de libertad cumplan con dos objetivos fundamentales:

En primer término, que a través de su estadía en prisión se dote al sujeto de posibilidades reales para que al volver a la sociedad pueda llevar una vida sin delitos. Esto implica que el Estado tiene que incorporar durante la ejecución penitenciaria una serie de programas que ofrezcan al delincuente la posibilidad de mejorar sus conocimientos, habilidades y aptitudes para la vida social.

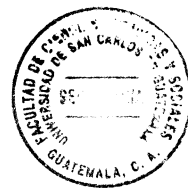
El delincuente en la sociedad guatemalteca generalmente es seleccionado de las capas más vulnerables de la sociedad, entre personas que han carecido de casi todos los beneficios económicos, sociales y culturales. Una gran cantidad de los condenados a prisión no han asistido formalmente a procesos educativos, tampoco han tenido la oportunidad de aprender carreras técnicas o profesionales, se les ha alimentado su



marginación a través de procesos discriminatorios. La cárcel, es en este sentido, el último eslabón dentro de un proceso paulatino de discriminación social contra los sectores vulnerables. El hecho que sólo los pobres estén en la cárcel ha llevado a la criminología de naturaleza etiológica a crear estereotipos criminales en los cuales se identifica a los pobres con criminales; no obstante, la criminología crítica ha desenmascarado la escala base científica de estas afirmaciones, y ha comprobado contundentemente que la delincuencia existe en todos los sectores socioeconómica que nunca es perseguida, ni condenada. El carácter clasista de la cárcel, evidencia una forma de control político que favorece a las clases dominantes sobre los marginados.

En segundo lugar, a través de la ejecución de la pena privativa de libertad, el delincuente no debería salir del centro penitenciario peor de lo que entro, se debe evitar la desocialización. En este sentido, no se puede dejar de encarar que los condenados tienen un conjunto de necesidades primarias que el propio sistema debe satisfacer.

En tercer término, la criminología se enfrenta también a una serie de necesidades secundarias, que tiene la propia institución en la que se hallan los condenados, y cuya atención también se hace necesaria por cuanto constituyen instrumentos para poder encarar satisfactoriamente las necesidades primarias de los propios encarcelados. Cuestiones como la masificación, la violencia carcelaria, el tráfico y consumo de drogas dentro de las prisiones y la motivación y la formación del personal que trabaja con los delincuentes son obstáculos que impiden todo proceso real de resocialización y que



actúan gravemente el deterioro físico y psicológico de los propios reclusos. Si cuestiones como la manifestación, la violencia institucional o la propia de los custodios de los condenados no son resueltas adecuadamente, difícilmente podrán perseguirse objetivos más ambiciosos relativos a la educación y su reinserción social.

Como indica en la Ley del Régimen Penitenciario en el Artículo 14. “Asistencia médica. Las personas reclusas tienen derecho a la atención médica regular en forma oportuna y gratuita”. Para el efecto los centros de detención preventiva y de condena deben contar con servicios permanentes de medicina general, odontología; psicología y psiquiatría, con su respectivo equipo. En caso de gravedad o cuando las personas reclusas lo soliciten, tienen derecho a ser asistidas por médicos particulares, o a recibir atención en instituciones públicas y/o privadas a su costa, previo dictamen favorable del médico forense y del Ministerio Público y con autorización del juez respectivo, salvo casos de extrema urgencia en los cuales saldrán con autorización del Director del Centro, quien debe notificar inmediatamente al juez competente. Para el tratamiento de las personas reclusas que sufran de enfermedades infecciosas o contagiosas, se contará con un área especial, con el fin de contribuir a su tratamiento y proteger la salud de las demás personas del centro penitenciario, de conformidad con el diagnóstico del médico.

Según la Dirección General del Sistema Penitenciario los Centros de Detención Preventiva y de Cumplimiento que cuentan con oficinas del Departamento de Psicología son:



- * Granja Modelo de Rehabilitación Penal
- * Granja Modelo de Rehabilitación Canadá, Escuintla
- * Cárcel de Alta Seguridad Canadá, Escuintla
- * Granja Modelo de Rehabilitación Cantel, Quetzaltenango
- * Centro de Detención Preventiva para Hombres zona 18 Guatemala
- * Centro de Detención para Hombres Fraijanes II
- * Centro de Detención preventiva para Hombres y mujeres los Jocotes Zacapa
- * Centro de Detención preventiva para Hombres y mujeres Chimaltenango
- * Centro de Detención preventiva para Hombres y mujeres Cobán
- * Centro de Detención preventiva Boquerón Cuilapa Santa Rosa

5.1. Necesidades de la intervención con los privados de libertad

A la luz de múltiples investigaciones, los factores que guardan una mayor relación con la reinserción social de los delincuentes son los siguientes:

- a. La educación, tanto de carácter formal como informal.
- b. Formación profesional y la capacitación para el desempeño de su trabajo.



- c. La enseñanza de habilidades necesarias para una mejor interacción de los delincuentes con los distintos contextos sociales a los que deben incorporarse en un futuro tras el cumplimiento de sus condenas.

El éxito del programa resocializador depende esencialmente de la voluntad del sujeto en involucrarse plenamente en los mismos, en la posibilidad de mantener al sujeto motivado para continuarlos y en que estos programas, al mismo tiempo que elevan la educación y las capacidades laborales de los reclusos, puedan enseñarles habilidades de relación con otras personas, favorecer habilidades para obtener un empleo y prepararlos en suma, para una vida útil en sociedad.

5.2. Perfil psicológico de victimarios del delito de violencia sexual en contra de la mujer

La calidad de vida de una persona, y más profundamente su felicidad, no sólo depende de una serie de circunstancias materiales que puedan facilitar su adaptación al medio en el que vive. Ni siquiera está determinada solamente por el grado más o menos aceptable de bienestar y satisfacción personal que haya alcanzado a través de su esfuerzo y valía humana. Está también influida, y de manera desgraciadamente relevante, por las acciones delictivas que otras personas desadaptadas cometen dentro de la sociedad en

la que vivimos, y que afectan de forma irremediable, en muchos casos, procurando dolor e inmenso sufrimiento.

De todas las formas de infringir la ley, quizá, es la delincuencia sexual la que es más fuertemente rechazada por la comunidad en que vivimos. El hecho de aprovecharse de víctimas indefensas y débiles como mujeres, vulnera y transgrede lo más íntimo de la persona, empujándola sino a la muerte, si al abismo de la tortura psicológica más despreciable e inmerecida. Acercar el estudio legal y social es el objetivo para conocer el patrón básico de personalidad y detectar la presencia de síndromes clínicos en delincuentes sexuales penados por haber actuado sobre víctimas mujeres. Asimismo, se analizó si existen diferencias en los perfiles de personalidad, en función del delito cometido. Es importante conocer el patrón de comportamiento habitual de las personas que han delinquido ya que puede orientar acerca de sus pensamientos, actitudes y comportamientos más usuales que ayudarán a comprender mejor los motivos que les han llevado a cometer delitos y sus reacciones ante los factores situacionales y ambientales que se han producido.

De esta forma se pueden desarrollar programas de prevención y tratamiento en estos sectores de la población delictiva y así se refuerza lo que indica el Artículo 14 de la Ley del Régimen Penitenciario. En la mayoría de los casos el delito consiste en una violación, lo que supone el uso de la fuerza o la intimidación de la otra persona con la finalidad de mantener una relación sexual. Así, se puede esperar que este tipo de delincuentes tenga

un comportamiento y un estilo de personalidad más parecido al de personas encarceladas por agresiones y robos con intimidación.

5.2.1. Naturaleza de la acción criminal

El aspecto investigado ha consistido en describir y definir las características de los agresores con la finalidad de elaborar taxonomías al respecto. Estas categorías se han basado en la naturaleza de la acción criminal, en las motivaciones del delincuente al realizar la acción delictiva (ej: violador por venganza que utiliza el delito para expresar su rabia y dañar a la víctima que habitualmente es su pareja; violador impulsivo que actúa ante la ocasión que se le ofrece como por ejemplo ante un robo; violador sádico cuyo propósito es dañar a las víctimas física y psicológicamente). Los sujetos estudiados no se ajustaban a un patrón clásico de incompetencia relacional y falta de habilidades heterosexuales, según la Dirección General del Sistema Penitenciario las oficinas del Departamento de Psicología. Además, aunque algunos delincuentes habían sido violentos al cometer el delito, no representaban la tipología de violador sádico cuya agresión lleva implícita la consecución del placer a través del daño físico a la víctima.

5.2.2. Excitación sexual diferente

La indagación de si este tipo de delitos es realizado por personas con un deseo y una excitación sexual diferente a la de la mayoría. Así, la presentación de diapositivas o películas con distinto contenido sexual y el uso del pletismógrafo, aparato que mide los cambios del volumen del pene, han llevado a formular una hipótesis de falta de inhibición de los violadores ante situaciones de sexo forzado en las que la mayoría de las personas inhibirían sus respuestas. Por último, una vía de investigación está dirigida a conocer la competencia psicosocial o habilidades sociales de los delincuentes sexuales. En esta línea se han mostrado resultados ambiguos ya que algunos estudios han encontrado diferencias en habilidades, y otros no han hallado diferencias significativas que sirvan de explicación, entre sujetos que han cometido delitos de abusos sexuales y grupos de control.

En los últimos años aumentan las investigaciones en las que se trata de incrementar el conocimiento acerca de variables y rasgos de personalidad relacionados con la comisión de delitos contra la libertad sexual. Otros trabajos se interesan por encontrar diferencias en rasgos de personalidad y diagnóstico de trastornos psicopatológicos de los delincuentes sexuales según hayan elegido una víctima mujer. El diagnóstico de determinados síndromes clínicos puede también servir de explicación complementaria a la conducta penada.

5.3. Principales técnicas de tratamiento utilizadas

Se debe partir del hecho que el tratamiento no es un mecanismo de transformación de la personalidad, sino un proceso de acompañamiento del sujeto delincuyente para que pueda aprovechar de la administración penitenciaria una serie de mecanismos que puedan ayudarlo para mejorar su desarrollo integral. Dichas técnicas de tratamiento deben basarse en la aceptación voluntaria del sujeto, deben ser enfocadas individualmente, es decir, a partir de la posición real de la persona y no puede ser ofrecida como modelos generales. Las técnicas más utilizadas actualmente:

5.3.1. Trastornos emocionales y terapias psicológicas, psiquiátricas no conductuales

Estas técnicas presentan una dilatada tradición en criminología basada en la creencia que los delincuentes son el producto de una serie de trastornos emocionales profundos, de los que el delito sería tan sólo una manifestación exterior, un síntoma. Según ello, el tratamiento de los delincuentes debería dirigirse a tratar esas problemáticas psicológicas subyacentes. Como resultado del éxito obtenido en la terapia psicológica el comportamiento delictivo acabaría por desaparecer.

Dentro de este modelo existen diferentes terapias psicológicas y psiquiátricas no conductuales, un conjunto heterogéneo de técnicas tales como:

- Modelo psicodinámico o psicoanalítico; Modelo médico de la delincuencia; Paradigma de la terapia no directiva.

5.3.2. Carencia educativa e intervención educativa

Las intervenciones educativas con los delincuentes se asientan en una lógica meridiana; la educación prepara para una vida productiva en la sociedad. Además, se constata que muchos delincuentes no siguieron procesos formativos regulares y, consiguientemente, tienen grandes carencias culturales y educativas. La conclusión es obvia; una de las tareas fundamentales del sistema penitenciario debe ser la de elevar el nivel educativo de los reclusos mediante programas intensivos que restauren lo que no se hizo en su momento.

Así pues, estos programas consisten en cursos, tratamiento escolar, entrega de materiales para lectura. En ellos predomina la instrucción o enseñanza teórica de contenidos o habilidades por encima de la puesta en práctica de los mismos.

5.3.3. Las terapias de conducta

Las terapias de conducta se fundamentan en un modelo psicológico denominado condicionamiento operante o instrumental. Este modelo teórico funcional con los contextos físicos y sociales con los cuales se produce el comportamiento. Estudia la influencia que estos contextos tienen sobre la aparición, el mantenimiento y el cambio de la conducta humana, incluida la conducta delictiva. Dentro de este modelo, la ley empírica del efecto establece que las consecuencias de una respuesta son una determinante de la probabilidad futura de esa respuesta. Una aplicación muy frecuente de la terapia de conducta con sujetos delincuentes viene constituida por los programas de economía de fichas cuyos elementos básicos son los siguientes:

- a. Se establece una serie de objetivos de comportamiento mejora de la higiene participación en cursos diversos, desarrollo de programas laborales, reducción del consumo de drogas, disminución de las agresiones y de la violencia.
- b. Se determina una serie de consecuencias o situaciones gratificantes que serán asociados a los cambios de comportamiento pretendidos por ejemplo, en instituciones, un incremento de las visitas familiares, la obtención de algún dinero, reducciones de condena.
- c. Se pondera una relación de valor entre las conductas que se deben cambiar y las consecuencias gratificantes que se obtendrán.

d. Finalmente se estructura un sistema de fichas o puntos, que son entregados a los sujetos por sus logros conductuales y que pueden intercambiar por las consecuencias establecidas.

Sin perjuicio de los graves inconvenientes que la cárcel debe enfrentar a nivel de legitimación axiológica y de cárcel práctico, lo cierto es que la pena no puede ser un mecanismo puramente retributivo, concebida con el único fin de causar un sufrimiento estéril, sin que redunde en un beneficio para la persona del delincuente.

Dilucidar qué significa un Estado social y democrático de derecho y enfatizar sus presupuestos, resulta en consecuencia la base necesaria para formular un adecuado concepto de resocialización.

En efecto, la Constitución propugna por un modelo de derecho penal mínimo y garantista, pues este sistema es el único congruente con un Estado social y democrático de derecho.

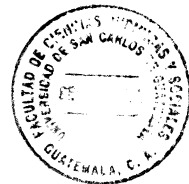
Del estado de derecho toma su finalidad: Permitir a los ciudadanos el desarrollo integral de la persona humana. Los Artículos 1, 140 y 155 establecen esta finalidad, al señalar que Guatemala se organiza para proteger los derechos fundamentales de la persona, asegurar el bien común y el libre desarrollo de la personalidad. Para lograr este objetivo, el orden jurídico debe limitar el poder del Estado, someterlo a límites y controles. En este sentido, el Artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala



establece la sujeción de la ley por parte de los funcionarios públicos. El principio de legalidad pretende erradicar todo espacio a la arbitrariedad y al ejercicio abusivo del poder por parte del Estado. Para ello se crea un sistema de mecanismos e instituciones que garanticen el control sobre el poder público, un control legislativo y jurisdiccional: El principio de división de poderes. Aquí en este punto se plantea el carácter democrático del Estado, en donde la representación política es delegada a personas que son electas por voto universal y secreto. La soberanía por ello reposa en el pueblo, o sea, en todos los miembros del conglomerado social.

En conclusión, en el Estado social y democrático de derecho, la resocialización implica:

- Un respeto al fuero de la persona. El tratamiento no puede ser impuesto, ni puede llevar a la manipulación de la personalidad, imposición coactiva de valores ni programas psicológicos o médicos de curación.
- El reconocimiento de la persona como un sujeto de derechos frente a la administración penitenciaria, lo que implica que se reconocen sus derechos fundamentales y éstos son plenamente exigibles.
- Condiciones carcelarias dignas, en donde se minimicen el hacinamiento, la insalubridad, la inseguridad y las tensiones que causan el deterioro físico y mental de los reclusos.



Y finalmente, una oferta de medios para que la persona pueda obtener programas que lo ayuden a superarse personalmente, a fomentar sus potencialidades y a desarrollar su personalidad de manera integral.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Los factores psicológicos influyen en la reincidencia de victimarios de delitos de violencia en contra de la mujer en Guatemala, porque no se cumple con lo establecido en el Artículo 14 de la ley del Régimen Penitenciario con relación asistencia médica específicamente en lo psicológico y psiquiátrico, no se alcanza el proceso de resocialización. Debido a que este no se ha llevado a cabo en la debida forma, ya que no se cuenta con los medios adecuados ni el personal penitenciario en atención psicológica, idóneo para poderlo realizar en óptimas condiciones

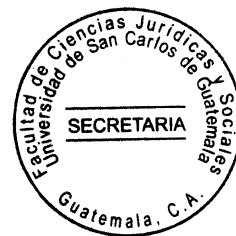
Por lo tanto, es necesario que el Estado de Guatemala, por medio de la Dirección General del Sistema Penitenciario, vele por la aplicación de las normas fundamentales en materia de resocialización, readaptación y rehabilitación del victimario y así desarrollar un sistema efectivo de prevención con atención psicológica, y las políticas penitenciarias, para lograr la readaptación y rehabilitación social de los internos y que cumpla con su cometido.





BIBLIOGRAFIA

- BERMÚDEZ-FERNÁNDEZ. Efectos psicológicos del encarcelamiento. En Psicología Forense: Manual de Técnicas y aplicaciones.** Sierra, J.C, Jiménez, E., y Buela Casals G. Edit: Biblioteca Nueva. 2006
- CABANELLAS, Guillermo. Diccionario enciclopédico de derecho usual.** 3ra. ed. Buenos Aires, Argentina: Edit. Heliasta, 1988.
- CARRANZA, Elías. Sistemas penitenciarios y alternativas a la prisión en América Latina y el Caribe.** Argentina, Edit. de Palma, 1992.
- CHRISTIE, Nelson. La industria del control del delito.** La nueva forma del holocausto. 2da. Ed. Buenos Aires, Edit. del puerto SRL. 1993.
- CHRISTIE, Nelson. Los límites del dolor.** 1ra. ed. en español. México, fondo de cultura económica, 1984.
- CLEMENTE, M. La organización social informal en la prisión.** Psicología Jurídica Penitenciaria. Madrid. Edit. Fundación Universidad-Empresa. 1997
- CLEMENTE, M. Los efectos psicológicos del encarcelamiento.** Madrid. Edit. Psicología Social y Sistema Penal. Alianza, 1986
- CLEMENTE, M. Psicología jurídica: una ciencia emergente explicativa del derecho.** Edit: Pirámide. 2010
- COMPADRE, A. Las relaciones interpersonales en el mundo penitenciario.** Revista de Estudios Penitenciarios No 101. 1987



CORSI, Jorge. **Violencia familiar**. Edit. Paidós. 2003

CUADRA, H., & Florenzano, R. **El bienestar subjetivo: Hacia una Psicología Positiva**
Subjective Wellbeing: Towards a Positive Psychology. Revista de Psicología de la
Universidad de Chile. 2003

FERREIRA DELGADO, Francisco. **Teoría general del delito**. Colombia, Edit. Temis,
S.A. 1988.

FONTÁN BALESTRA, Carlos. **Derecho penal, parte general**. Argentina, 4ª Edc.. Edit.
Abeledo-Perrot, 1991.

FOUCAULT, Michel. **Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión**. España, Edit.
Altamira, 1998.

GALVAN CASTAÑEDA, Manuel. **Psicología social jurídica, derechos humanos
radicales de los prisioneros y seguridad pública. Un desafío a los
fundamentos de la ley y el orden penitenciario**. México, Edit. Instituto
mexicano de psicología jurídica, 2005.

GOFFMAN, Idelfonso. **Internados, ensayos sobre la situación social de los
enfermos mentales**. Argentina, Edit. Amorrortu, 1995.

HELLER, Antonio. **Teoría de las necesidades en Marx**. España, Edit. Ediciones
Península, 1978.

HULSMAN, Leonel. **Sistema penal y seguridad ciudadana, hacia una alternativa**.
España, Edit. Ariel, 1984.



JIMENEZ DE ASUA, Luis. **Derecho penal, criminología y otros temas penales.** Tomo II, México, Edit. jurídica universitaria, S.A., 2001.

LÓPEZ, Ángel. **Cien años de historia penitenciaria en Guatemala, de la penitencia-
ría central a la granja penal de pavón.** Guatemala. Tipografía nacional. 2012

LORENTE, M. y LORENTE. J. A. **Entre la realidad y el mito cultura. En Agresión a la
mujer, maltrato, violación y acoso.** Granada: Edit. Comares 1998

LUCAS, Carlos. **La reforma de la prisión.** Edit. Terra. México 1992.

M. Y SAIZ D., Soria. **Psicología criminal.** Edit: Pearson Educación. 2005

PÉRSICO, Lucrecia. **Inteligencia emocional.** Editorial Libsa. 2015

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional
Constituyente, 1986.

**Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia
contra la Mujer.** "Convencion De Belem Do Pará" Secretaría General de la
Organización de los Estados Americanos, copia certificada Secretaría de las
Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones
Unidas.

Código Penal. , Decreto número 17-73, 1973 Congreso de la República de Guatemala

Código Procesal Penal. Decreto número 51-92. 1992



Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Decreto número
9-2009 Congreso de la República de Guatemala

La Ley del Régimen Penitenciario, Decreto número 33- 2006

Reglamento del Régimen Penitenciario, ley del Régimen Penitenciario Decreto
número 33 - 2006